

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



**“GUIA DE APLICACIÓN SOBRE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DE LOS TRIBUTOS
Y DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN EN EL SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR:

GONZALEZ GARCÍA, MARVIN ALEXANDER
MAJANO LOPEZ, ALEX ISRAEL
MEDRANO GARCÍA, NELSON WILFREDO

Para optar al grado de

LICENCIADO DE CONTADURIA PUBLICA

Marzo del 2011

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez
Secretario	: Lic. Douglas Vladimir Alfaro Chávez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	: Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de Contaduría Pública	: Lic. Juan Vicente Alvarado Gutiérrez
Coordinador de Seminario	: Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

MARZO DE 2011

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

PRIMERAMENTE A DIOS

Por darnos la vida, por ser la luz en nuestro camino, por guiar nuestros pasos, por darnos la sabiduría, la salud y darnos la fortaleza y la oportunidad de alcanzar esta meta.

A NUESTROS PADRES

Por ser esos seres que de alguna manera son el motor de nuestra inspiración y motivación, por brindarnos el apoyo moral y económico, que siempre estuvieron a nuestro lado, por confiar y creer en nosotros y comprendernos en nuestros momentos más difíciles y contribuir grandemente en la culminación de nuestra carrera.

A NUESTROS MAESTROS

Quienes con todo su afán nos enseñaron la disciplina de esta carrera con mucha comprensión, sabiduría y tolerancia transmitidas en sus cátedras y en su desempeño profesional.

A NUESTROS ASESORES

Quienes realizaron su labor de guiarnos con sus valiosos conocimientos, la buena utilización de técnicas, recursos y teorías para llevar a cabo este trabajo.

A NUESTROS COMPAÑEROS Y AMIGOS

Que en múltiples ocasiones nos brindaron su apoyo moral, nos dieron ánimos en los momentos más difíciles para seguir adelante en la obtención de este triunfo.

MARVIN ALEXANDER GONZALEZ GARCÍA

ALEX ISRAEL MAJANO LOPEZ

NELSON WILFREDO MEDRANO GARCÍA

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
INTRODUCCIÓN.....	ii
CAPITULO I: “SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL”.....	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.1.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	1
1.1.2 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	3
1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR.....	5
1.1.4 PREVISION SOCIAL EN EL SALVADOR	6
1.1.5 LEY DE VIALIDAD.....	7
1.2 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	8
1.2.1 AGENTES DE RETENCION.....	8
1.2.2 MOMENTO DE EFECTUAR LA RETENCIÓN	8
1.2.3 SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE	8
1.2.4 PRESTACION DE SERVICIOS.....	10
1.2.5 ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES.....	11
1.2.6 OPERACIONES DE RENTA Y ASIMILADAS A RENTA	11
1.2.7 JUICIOS EJECUTIVOS.....	12
1.2.8 RENTAS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES.....	12
1.2.9 PREMIOS	13
1.2.10 TRANSFERENCIA DE CAFE.....	13
1.2.11 SUJETOS DEL IMPUESTO NO DOMICILIADOS.....	13
1.2.12 CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA.....	15
1.2.13 PLAZO PARA ENTERAR LAS RETENCIONES DE RENTA	16
1.3. RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	16
1.3.1 RETENCIONES DE IVA.....	16

1.3.2 PERCEPCIONES DE IVA.....	18
1.3.3 ANTICIPO A CUENTA DE IVA.....	19
1.3.4 FORMA DE DOCUMENTAR Y REGISTRAR LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES .	19
1.3.5 OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORME POR RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES	21
1.3.6 ENTERO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES.....	22
1.4 LEY DEL IMPUESTO DE VIALIDAD.....	22
1.5 LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (AFP)	23
1.6 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	24
1.7 RESPONSABLES SOLIDARIOS.....	25
CAPITULO II.....	26
CASOS PRACTICOS SOBRE RETENCIONES, PERCEPCIONES AL TRIBUTO, SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL.....	26
2.1 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS PERMANENTES, VIALIDAD, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	27
2.2 RETENCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	37
2.3 RETENCIÓN POR OPERACIONES CON INTANGIBLES O DERECHOS	42
2.4.1 TRATAMIENTO A LA INDEMNIZACIÓN	44
2.5 RETENCIÓN EN CASO DE JUICIO EJECUTIVO	46
2.6 RETENCIÓN DE IMPUESTO A SUJETOS NO DOMICILIADOS.....	48
2.7 RETENCIÓN POR SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	49
2.10. RETENCIÓN A RENTAS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES.....	56
2.11. RETENCIONES A PERSONAS NO DOMICILIADA PROVENIENTES DE PAISES CALIFICADOS COMO PARAISO FISCAL	57
2.12. RETENCIÓN SOBRE PREMIOS.....	59
2.12.1 PREMIO A PERSONA DOMICILIADA	59
2.12.2 PREMIO A PERSONA NO DOMICILIADA.....	61
2.13. RETENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE CAFÉ	62
2.14. RETENCION IVA POR COMPRA DE PRODUCTOS A UN MEDIANO CONTRIBUYENTE	64

2.15. OPERACIONES CON TARJETAS DE CREDITO – DEBITO Y SU TRATAMIENTO TRIBUTARIO (ANTICIPO A CUENTA DEL IVA)	67
2.16 RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUJETOS PASIVOS NO INSCRITOS	70
2.17 RETENCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MOLINO O TRILLA	72
2.18. PERCEPCIÓN DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	74
2.19 PROVISIÓN A GASTOS POSTERIORES	76
2.20 RETENCIONES A EMPRESA AMPARADA BAJO LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES.....	78
2.21 IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE SERVICIOS	81
2.21 LIBROS DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS	82
2.22 FORMULARIOS A PRESENTAR	84
2.23 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE GLM, S.A DE C.V	89
3. CONCLUSIONES.....	93
4. RECOMENDACIONES.	94
ANEXOS.....	95
A. DISEÑO METODOLÓGICO	95
B. TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO UTILIZADAS.....	99
C. GLOSARIO	101
BIBLIOGRAFÍA.....	104

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se origina debido a la inexistencia de información que permita mejorar el conocimiento práctico sobre cómo operan las retenciones y percepciones de los tributos, así como aquellos descuentos asociados a la seguridad y previsión social en El Salvador, ya que tanto para el profesional de contaduría pública, como para los contribuyentes, dichos tributos y descuentos en muchos casos no tienen la certeza de la razón y como se efectúan dichas retenciones, percepciones y descuentos, así como la procedencia de su deducción y como se contabilizan.

Por tal razón se decidió la elaboración de una guía teórica práctica que sirva como una herramienta de consulta de cómo deben efectuarse las retenciones y percepciones de los tributos, los documentos a emitir, así como los asientos contables a realizar, hasta la forma de cómo deben ser presentadas por medio de las declaraciones, así mismo las retenciones que se efectúan relacionados con la previsión y seguridad social elaborando las respectivas planillas (de sueldos, ISSS y AFP), además de las retenciones efectuadas a la vialidad, hasta la realización de sus registros contables. El objetivo trazado para la ejecución del trabajo de investigación es facilitar una guía teórica - práctica, la cual contiene de una forma clara y sencilla la aplicación de las retenciones y percepciones de los tributos y de la previsión y seguridad social para evitar el incumplimiento legal por parte de los contribuyentes.

Para fundamentar la investigación se utilizó la indagación documental y bibliográfica de las diferentes leyes que regulan las retenciones y percepciones de tributos y de la previsión y seguridad social de manera explicativa en la que se ilustra las distintas formas en las que las personas jurídicas o naturales que sean contribuyente responsables o no al pago de los impuestos entiendan la manera de cómo realizar las retenciones y percepciones del tributo y de la previsión y seguridad social y su contabilización. Uno de los resultados fundamentales obtenidos fue comprobar que la existencia de una guía teórica práctica como apoyo para los profesionales de contaduría pública y los contribuyentes les ayudara a realizar dichas deducciones a los tributos, así como hacer sus registros contables. Llegando a la conclusión que existe bibliografía relacionada al tema pero esta no engloba en un solo documento todo lo relacionado a las retenciones y percepciones al tributo y previsión y seguridad social.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las personas naturales y jurídicas, no importando la actividad económica a la que se dediquen, realizan retenciones y percepciones de tributos, así como, retenciones previsionales y de seguridad social, por tal razón se pretende con este trabajo facilitar la comprensión al contribuyente del impuesto, profesionales y personas interesadas en el tema de los diferentes tipos de retenciones y percepciones al tributo que se realizan, así como, la previsión social, en el cual se explique la forma de aplicación contable a través del desarrollo de casos prácticos.

El primer capítulo contiene el marco teórico que comprende los antecedentes y evolución de las retenciones y percepciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como, de Previsión y Seguridad Social en El Salvador; además, se hace una referencia del marco legal regulatorio y conceptual referente a los tributos relacionados. Se explica cuales son los agentes responsables implicados en los diferentes impuestos, las obligaciones que conlleva hacer retenciones o percepciones y los distintos formularios a presentar en la administración tributaria.

El segundo capítulo se desarrollan casos prácticos de los cuales se describe el ciclo que conlleva tanto emisión de documentos, registros en los libros para el control del IVA, su correspondiente registro contable y presentación de formularios a la Administración Tributaria relacionados a retenciones del Impuesto sobre la Renta, retenciones y percepciones al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, así como, la presentación al ISSS y AFP de las planillas relacionadas con las retenciones y aportes asociadas a la Previsión y Seguridad Social.

En la parte final se incluyen los anexos el cual contienen a que hace referencia el documento, describe un resumen sobre la metodología empleada para ejecutar la investigación, detallando el tipo de estudio realizado, y las técnicas e instrumentos utilizados.

CAPITULO I: “SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL”

1.1 ANTECEDENTES

Dentro de los elementos del tributo cabe destacar un aspecto inherente a los mismos y es precisamente el relativo a la anticipación del tributo que puede adoptar la modalidad de anticipo a cuenta, pago fraccionado, retención o percepción, según la forma en que lo haya dispuesto el legislador tributario.

1.1.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El 19 de mayo de 1915, la Asamblea Nacional Legislativa, promulgo la primera Ley de Impuesto Sobre la Renta, tal como la conocemos hoy en día, es decir, estructurada como tal, como una ley dirigida a gravar los ingresos de una manera directa. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial del 22 de mayo de ese mismo año.

Para efectos del impuesto sobre la renta si bien es cierto que en atención a su naturaleza y estructura jurídica, la obligación tributaria principal surge hasta que finaliza el ejercicio impositivo o período de imposición puesto que es hasta entonces que surge el hecho imponible; no obstante, ello no impide que se efectúen ingresos a cuenta de dicha obligación sea por el mecanismo de anticipo a cuenta o bien mediante el entero de retenciones soportadas por el sujeto pasivo.

a) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En un principio la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenía disposiciones que regulaban las retenciones siguientes: retención por servicio de carácter permanente, retención por prestación de servicio, retención en caso de juicio ejecutivo, retención a personas naturales y otros sujetos de impuesto no domiciliados, retención personas jurídicas no domiciliadas, retención a rentas provenientes de depósito y retención sobre premios, las cuales fueron derogadas y retomadas por el Código Tributario el cual fue creado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, según Decreto Legislativo No. 230, en San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil, publicado en el Diario

Oficial N° 241, entrando en vigencia su aplicación a partir del uno de enero del año dos mil uno.

CONCEPTO DE RETENCIÓN

La retención es un mecanismo de cobro anticipado de un Impuesto en el momento en que sucede el hecho generador, el cual se puede descontar en la respectiva declaración.

En el siguiente cuadro se muestra la base legal vigente de las siguientes retenciones con respecto a renta.

CONCEPTO	BASE LEGAL
Agente de Retención.	Art. 154 Código Tributario
Retención por servicios de carácter permanente.	Art. 155 Código Tributario
Retención por Prestación de Servicios sin dependencia laboral.	Art. 156 Código Tributario y Art. 96 Reglamento Código Tributario.
Retención por operaciones con intangibles o derechos.	Art. 156 – A Código Tributario
Retención por operaciones de renta y asimiladas a rentas.	Art. 156 – B Código Tributario
Retención en el caso de juicios ejecutivos.	Art. 157 Código Tributario
Retención a sujetos de impuesto no domiciliados.	Art. 158 Código Tributario
Retención a entidades que estén amparados bajo el régimen de paraíso fiscal.	Art. 158 - A Código Tributario
Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores.	Art. 159 Código Tributario
Retención sobre premios.	Art. 160 Código Tributario
Retenciones del 1.5% a empresas amparadas bajo el régimen de la Ley de Servicios Internacionales	Art. 8 Ley de Servicios Internacionales.
Retención a transferencia de café 1.5%.	Art. 4 Decreto que deroga La Ley del Impuesto sobre Exportación de Café

1.1.2 LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (conocido en muchos países como Impuesto al Valor Agregado), fue introducido en el esquema de las respectivas leyes de impuestos en septiembre de 1992, mediante Decreto Legislativo N° 296, publicado en el Diario Oficial N° 143. Comenzó con una tasa fija del 10% sobre la transferencia, importación, registro (en el área de América Central), y consumo de bienes muebles y materiales, y sobre prestación, importación, registro y autoconsumo de servicios. Posteriormente, el día 8 de junio de 1995 por decreto legislativo 370, publicado en el diario oficial 114, tomo 327, del día 21 del mismo mes y año, el impuesto fue incrementado hasta el 13% (el cual se mantiene vigente a la fecha).

Para el caso del impuesto al valor añadido (IVA) no obstante poseer un carácter más instantáneo en cuanto al nacimiento de la obligación tributaria, también existen modalidades que procuran al fisco flujos anticipados de dinero, entre ellas la retención y la percepción siendo una distinción fundamental el hecho de que la primera se encuentra asociada a las operaciones de compra en tanto que la percepción ocurre en operaciones de venta.

CONCEPTO DE RETENCIÓN IVA

Según Héctor Villegas el agente de retención es un deudor del contribuyente o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que este debe recibir, en la cual tiene la posibilidad de amputar la parte que le corresponde al fisco.

CONCEPTO DE PERCEPCIÓN.

Según el régimen de percepción consiste en que un sujeto obligado por el código tributario o designado por la administración tributaria, cuando realiza una venta, debe recibir, un importe adicional en concepto de tributo para luego entregarlo al estado por cuenta de aquel, a quien le entregue un comprobante de crédito fiscal.

La figura de la percepción tributaria se produce en el mismo momento en que se efectúa el cobro de los bienes y servicios provistos al cliente, es decir, al facturarse el suministro de los

productos, el proveedor debe también consignar el importe del impuesto a percibir de parte del sujeto pasivo de percepción.

CONCEPTO DE ANTICIPO A CUENTA IVA

Es el pago anticipado de impuesto de IVA del 2% cuando se efectúan operaciones con tarjetas de crédito o débito y esta percepción la realizarán los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito al momento en que efectúen los pagos, acrediten o pongan a disposición por cualquier forma a sus afiliados valores por las transferencias de bienes o prestaciones de servicios gravados con el Impuesto del IVA realizados por los afiliados a los tarjeta habientes. Los responsables en carácter de agentes perceptores del anticipo a cuenta son los emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito.

En el siguiente cuadro se muestra la base legal vigente de las siguientes retenciones con respecto al impuesto sobre transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

CONCEPTO	BASE LEGAL
Retención del 13% a transferencias de bienes muebles y a la prestación de servicios por personas no domiciliadas.	Art. 161 Código Tributario y 105 Reglamento Código Tributario.
Agente de retención.	Art. 162 Código Tributario.
Retenciones del 1% a pequeños y medianos contribuyentes.	Art. 162 Código Tributario.
Anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en operaciones con tarjeta de crédito o con tarjetas de débito.	Art. 162 - A Código Tributario.
Retenciones del 13 % en Juicios Ejecutivos.	Art. 162 – B Código Tributario.
Percepción del 1 % por grandes contribuyentes.	Art. 163 Código Tributario.
Retenciones del 1% a empresas amparadas bajo el régimen de la Ley de Servicios Internacionales	Art. 8 Ley de Servicios Internacionales.

1.1.3 SEGURIDAD SOCIAL EN EL SALVADOR

Desde principios del siglo, la seguridad adquirió importancia, dadas las características demográficas del país, las prestaciones por enfermedad común y maternidad adquirieron importancia social; el crecimiento económico y la industrialización trajeron consigo accidentes de trabajo y consecuentemente la necesidad de prestaciones medico-hospitalarios, así como prestaciones por cesantía ocasionadas por invalidez temporal o permanente. En 1945 se reformó la Constitución Política de El Salvador, sustituyendo la Constitución de 1886, que estableció el Seguro Social Obligatorio con el concurso económico del Estado, de los patronos y los trabajadores.

En El Salvador, la normativa de Seguridad Social se ha desarrollado por medio de la creación de Leyes dispersas, destinadas a proteger a determinados grupos o sectores (empleados privados, públicos, militares, etc.) contra algunos riesgos como los accidentes de trabajo, vejez, salud, entre otros. Los esfuerzos por establecer el Instituto Salvadoreño del Seguro Social se iniciaron en 1923, en una reunión en Washington D. C., en el cual el país se comprometía a establecer a corto plazo el seguro social obligatorio.

En 1948, el gobierno designó una comisión para la elaboración del anteproyecto de la Ley del Seguro Social, dicha comisión se convirtió luego en el Consejo Nacional de Planificación de Seguridad Social, entrando en vigencia en 1949 la primera Ley del Seguro Social, la cual reformada en 1954, estableció el Régimen del Seguro Social obligatorio, aplicable a todos los trabajadores que dependieren de un patrono y sentó las bases para que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cubriera en forma gradual, los riesgos a que están expuestos los trabajadores, debido a enfermedad o accidente común, riesgos profesionales y maternidad, iniciándose de esta manera las prestaciones médico-hospitalarias y quirúrgicas; posteriormente en 1969, se creó el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social para la cobertura de dichas contingencias, por lo que a la fecha los patronos realizan la retención de un porcentaje de los salarios de sus trabajadores, para la creación de un fondo para cubrir gastos médico-hospitalarios.

La Organización Internacional del Trabajo (OTI) define la seguridad social como:

“El conjunto de Instituciones, medidas, derechos, obligaciones y transferencia que tiene por objeto garantizar el acceso a la salud, a los servicios sociales y proporcionar ingresos seguros en caso de sobrevenir algún riesgo importante para la vida (invalidez, edad avanzada o desempleo), y prevenir o aliviar la pobreza”.

El objetivo de la seguridad social es la de ofrecer protección a las personas que están en la imposibilidad (temporal o permanente) de obtener un ingreso, o que deban asumir responsabilidades financieras, puedan seguir satisfaciendo sus principales necesidades.

Respecto a la previsión social debido a lo disperso de las disposiciones legales en materia de jubilaciones y pensiones que regían a los servidores de la Administración Pública, en el año de 1975 surgió el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), creado por la Ley que entró en vigencia en noviembre de ese año, la cual tendría por objeto el manejo e inversión de los recursos económicos destinados al pago de las prestaciones que darían cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte de los empleados civiles del sector público, creándose de esta forma el Sistema Nacional de Pensiones, prohibiendo a los trabajadores protegidos, la creación en las instituciones o dependencias de Estado de nuevos regímenes dentro de ese sistema para el otorgamiento de las pensiones por los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

1.1.4 PREVISION SOCIAL EN EL SALVADOR

Con la entrada en vigencia de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en 1998 entro en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones, destinado a los trabajadores del sector privado, publico y municipal, uniformándose de esta manera las prestaciones para los trabajadores de dichos sectores, en el que los trabajadores afiliados son propietarios de una cuenta de ahorros en la que se depositan periódicamente las cotizaciones que ellos realizan junto con los aportes de sus empleadores y la afiliación al sistema es obligatorio.

Las Instituciones Administradoras del Sistema de Ahorro para Pensiones, se caracterizan por ser instituciones de carácter financiero que tienen por objeto exclusivo administrar el Fondo de Pensiones, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios por los riesgos de invalidez, vejez y muerte., actualmente funcionan únicamente AFP CRECER y AFP CONFIA.

1.1.5 LEY DE VIALIDAD

También se puede mencionar que la llamada Ley de Vialidad fue decretada originalmente creando impuestos para la formación del Fondo de Vialidad; en efecto, en sus inicios este impuesto ha tenido por finalidad crear un fondo permanente para llevar a cabo la construcción de una red de vías modernas de comunicación que facilite el transporte de productos de un lugar a otro del territorio nacional a todos los lugares del país.

De esta manera, pues, el impuesto de vialidad se estableció con el propósito de obligar a todo salvadoreño y extranjero residente en el país a prestar su colaboración en la construcción de caminos modernos, en la conservación y mejoramiento de los ya existentes y todas sus obras anexas para afirmar la prosperidad del país; lo que se pretendía con el establecimiento de tal impuesto intensificar todas las actividades del país, impulsando favorablemente las fuentes de riqueza patrias, tales como la agricultura, industria, comercio, ganadería y todo producto salvadoreño, acrecentando el rápido transporte de la producción nacional.

El origen del impuesto fue, en consecuencia, el establecimiento de un fondo específico destinado única y exclusivamente a la construcción y conservación de los caminos y obras anexas y que se denominó Servicio de Caminos.

Es así que el 30 de abril de 1925 se emitió por el Órgano Legislativo el Decreto por medio del cual se estableció el servicio de contribución obligatoria para la construcción y conservación de los caminos y obras anexas, denominado Servicio de Caminos. En efecto, este Decreto publicado en el Diario Oficial n° 118, Tomo 98 del 26 de mayo de 1925, se puede considerar como el primer antecedente relativo a la Ley de Vialidad en El Salvador, puesto que de conformidad con su Art. 6° todos los fondos recaudados para caminos se emplearía única y exclusivamente al objeto a que han sido destinados sujetando a los culpables de otra inversión o irregularidad en su manejo y empleo a las responsabilidades civiles y criminales correspondientes.

Luego de hacer una reseña histórica de las distintas leyes que serán de estudio se dará conocer la base legal vigente de cada una de ellas, lo cual se describe a continuación:

1.2 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Es el acto mediante el cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva está en la obligación de hacer por mandato de la ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la rebaja en la proporción debida, establecida por el Código o la ley tributaria respectiva, de la remuneración pagada así como enterar dentro del plazo legal, las sumas retenidas. (Artículo 93 Reglamento de aplicación del Código Tributario)

1.2.1 AGENTES DE RETENCION

De acuerdo al artículo 154 del Código Tributario y artículo 98 de su respectivo reglamento, son agentes de retención aquellos sujetos obligados a retener una parte de las rentas que paguen o acrediten a otros sujetos, o que sean designados por la Administración Tributaria para actuar como tal, para lo cual dicha designación se realizará en forma escrita conteniendo el nombre completo, Número de Identificación Tributaria, monto del adeudo principal y multas por infracciones cometidas y la cantidad que deberá retener y desde cuándo.

1.2.2 MOMENTO DE EFECTUAR LA RETENCIÓN

La retención se efectuará en todo caso en el momento de hacerse el pago en cualquiera de sus formas o de acreditarse la renta o en el momento de entregarse el premio. Cuando el pago se haga por operaciones contables se tendrá como fecha de pago la de la contabilización respectiva. (Artículo 94.- Reglamento Código Tributario)

1.2.3 SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Se consideran servicios de carácter permanente, aquellos cuya prestación es regulada por la Ley Laboral y su remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales, ya sean que estos se paguen en efectivo o en especie y en donde la prestación de servicios es por tiempo indefinido o bien cuando dichos servicios se contraten por un plazo determinado sea a tiempo completo, medio tiempo o

tiempo parcial con carácter de subordinación o dependencia. (Artículo 95 Reglamento Código Tributario)

Dentro de las retenciones del Impuesto sobre la Renta se encuentran las retenciones efectuadas a personas con dependencia laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 del Código Tributario, los sujetos pasivos que emplean a personas naturales que prestan sus servicios de carácter permanente, deben retener un anticipo de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Remuneraciones pagaderas mensualmente

Si la remuneración mensual es:		El impuesto a retener será de:
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 316.67	Sin Retención
\$ 316.67	\$ 469.05	\$ 4.77 más el 10% sobre el exceso de \$ 316.67
\$ 469.05	\$ 761.91	\$ 4.77 más el 10% sobre el exceso de \$ 228.57
\$ 761.91	\$ 1,904.69	\$ 60.00 más el 20% sobre el exceso de \$ 761.91
\$ 1,904.69	En adelante	\$ 228.57 más el 30% sobre el exceso de \$ 1,904.69

b) Remuneraciones pagaderas quincenalmente

Si la remuneración quincenal es:		El impuesto a retener será de:
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 158.33	Sin Retención
\$ 158.33	\$ 234.52	\$ 2.38 más el 10% sobre el exceso de \$ 158.33
\$ 234.52	\$ 380.95	\$ 2.38 más el 10% sobre el exceso de \$ 114.29
\$ 380.95	\$ 952.34	\$ 30.00 más el 20% sobre el exceso de \$ 380.95
\$ 952.34	En adelante	\$ 114.29 más el 30% sobre el exceso de \$ 952.34

c) Remuneraciones pagaderas semanalmente

Si la remuneración semanal es:		El impuesto a retener será de:
Desde	Hasta	
\$ -	\$ 79.17	Sin Retención
\$ 79.17	\$ 117.26	\$ 1.19 más el 10% sobre el exceso de \$ 79.17
\$ 117.26	\$ 190.48	\$ 1.19 más el 10% sobre el exceso de \$ 117.26
\$ 190.48	\$ 476.11	\$ 15.00 más el 20% sobre el exceso de \$ 190.48
\$ 476.11	En adelante	\$ 57.14 más el 30% sobre el exceso de \$ 476.12

d) Remuneraciones pagadas por día o períodos especiales

Se aplicará la tabla mensual, para lo cual buscará el salario equivalente mensual, lo mismo que la porción del impuesto que corresponda, y por el mismo método el impuesto que corresponda al período.

La cantidad de dinero que reciban los empleados públicos y privados en concepto de aguinaldo, en el mes de diciembre de cada año, no será sujeta de retención del Impuesto sobre la Renta por parte de sus empleadores, a excepción de los valores que sobrepasen la cantidad mínima establecida en el Código de Trabajo, las cuales según el artículo 198 del referido Código serán las siguientes:

- ✓ Para las personas que tengan entre uno y menos de tres años de servicio, la prestación equivalente al salario de diez días.
- ✓ Para las personas que tengan más de tres y menos de diez años de servicio, la prestación equivalente al salario de quince días.
- ✓ Para las personas que tengan diez o más años de servicio, una prestación equivalente al salario de dieciocho días.

Los límites establecidos para las cantidades entregadas en concepto de aguinaldo, que no serán sujetas de retención pueden variar de acuerdo a decretos legislativos.

1.2.4 PRESTACION DE SERVICIOS

También existen retenciones efectuadas por la prestación de servicios sin dependencia laboral, según lo establecido en el artículo 156 del Código Tributario y 96 de su respectivo reglamento, todos los sujetos que actúen en calidad de agente de retención deben retener el 10% como parte del anticipo del Impuesto sobre la Renta, del pago efectuado por el servicio prestado por personas con las que no tengan dependencia laboral, incluso por pagos efectuados por servicios de arrendamiento a personas naturales, sin embargo, se excluye de la referida retención los pagos efectuados a personas naturales que trabajen en la

recolección de productos agrícolas y que el servicio sea prestado en forma temporal o eventual esto con el fin de incentivar la economía del sector agrícola.

Entre las retenciones efectuadas a prestación de servicios también se encuentran las Retenciones a empresas amparadas bajo el régimen de la Ley de Servicios Internacionales, cuando una empresa amparada bajo este régimen, preste alguna clase de servicio por la cual este beneficiada solamente para servicios al exterior y lo realiza con una empresa del mercado nacional en El Salvador, este independientemente de su clasificación, deberá retener el 1.5% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, el cual deberá ser enterado dentro del plazo estipulado para las retenciones en la Ley del Impuesto sobre la Renta; en consecuencia, dichas rentas no estarán sujetas al sistema de pago o anticipo a cuenta previsto en el Código Tributario, cabe mencionar de que la prestación de servicios al mercado nacional sólo podrá realizarse a contribuyentes debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

1.2.5 ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES

Además de las retenciones por prestación de servicios, existen retenciones por operaciones realizadas como la adquisición de bienes intangibles o derechos de uso o concesión de bienes tangibles o intangibles, en donde las persona que actúe como agente de retención, deberá retener el 10% de Impuesto sobre la Renta si el sujeto a retención es persona natural caso contrario se aplicara la retención del 5%. (Artículo 156-A del Código Tributario)

1.2.6 OPERACIONES DE RENTA Y ASIMILADAS A RENTA

Así también, se efectuará una retención de Impuesto sobre la Renta del 10% a las cantidades pagadas en concepto de rendimiento de capitales invertidos o de títulos valores, indemnizaciones, retiros o anticipos a cuenta de ganancias o dividendos, exceptuando las operaciones que ya fueron objeto a retención y que esté debidamente documentado dicho respaldo a excepción de las indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido en el artículo 4 numeral 3) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual será de un salario básico de treinta días por cada año de servicio, el cual no podrá ser mayor al salario

promedio de lo devengado en los últimos doce meses y este haya sido sujeto de retención.(Artículo 156 B Código Tributario).

1.2.7 JUICIOS EJECUTIVOS

Por otro lado existen retenciones que se realizan en casos de juicios ejecutivos, la cual será del 10% el porcentaje a retener y se realizará sobre los intereses generados por cantidades pagadas por mandato de un juez mediante la resolución final, siempre y cuando el acreedor sea una persona natural, si el pago fuese en especie la persona beneficiaria deberá pagar el porcentaje de la retención que le correspondería pagar si tratase de una operación en efectivo; en caso de llegar a un acuerdo extrajudicial, el juez deberá informar dentro de quince días hábiles a la Administración Tributaria todos los detalles del acuerdo. (Artículo 157 del Código Tributario).

1.2.8 RENTAS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES

Toda institución financiera que pague o acredite a un sujeto pasivo domiciliado en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero, deberá retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, el diez por ciento (10%) de dichas sumas, la misma obligación tendrán los emisores de títulos valores.

No se aplicará la retención establecida en el inciso anterior, cuando el sujeto sea una persona jurídica inscrita como Casa de Corredores de Bolsa, fideicomiso de certificados fiduciarios de participación, fondo de titularización o inversión representado o administrado por medio de sociedad calificada por el organismo competente, y que se dedique a invertir recursos de terceros a su nombre y que realicen gestiones de cobro de intereses, rendimientos o utilidades a favor de terceros, inversionistas o de los fondos de titularización o inversión.

La Casa de Corredores de Bolsa, los fideicomisos de certificados fiduciarios de participación, los fondos de titularización o inversión representados o administrados por medio de sociedad calificada por el organismo competente, harán la retención del diez por ciento en el momento que paguen o acrediten a sus clientes, inversionistas o tenedores de certificados, los intereses, rendimientos o utilidades generados por las inversiones hechas o por sus gestiones de cobro. (Artículo 159 Código Tributario)

1.2.9 PREMIOS

Se efectuará retención del 15% sobre cantidades pagadas por parte de personas naturales o jurídicas, por ganancias obtenidas en concursos, loterías, rifas, sorteos o juegos de azar, en caso de que el pago sea realizado por la Lotería Nacional de Beneficencia y por las Fundaciones o Corporaciones de utilidad pública o derecho público, el monto sujeto de retención deberá exceder de treinta salarios mínimos, considerando como renta no gravadas los montos que no excedan dicho límite.

Las rentas obtenidas que hayan sido sujetas de retención no deberán ser declaradas, sin embargo, las rentas a las cuales no se haya efectuado la retención si deberán ser declaradas aplicando el 15% de retención.

Cuando el pago sea efectuado a un sujeto no domiciliado, se deberá retener el 25%, sin importar el monto del premio o de la ganancia. (Artículo 160 del Código Tributario).

1.2.10 TRANSFERENCIA DE CAFE

Cuando se realicen pagos a sujetos domiciliados que se dedique a la transferencia del café en estado natural, sea para su transformación o comercialización, serán sujetos a una retención en concepto de Impuesto sobre la Renta del 1.5 %. Sin embargo, los ingresos obtenidos por los sujetos obligados al pago o anticipo a cuenta del impuesto, que hayan sido sujetos a la referida retención, podrán ser excluidos del cómputo mensual. (Artículo 4 Decreto que deroga La Ley del Impuesto sobre Exportación de Café).

1.2.11 SUJETOS DEL IMPUESTO NO DOMICILIADOS

Para operaciones realizadas con sujetos o entidades no domiciliados, los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta deberán retener el 20% sobre el pago por rentas obtenidas a dichos sujetos, aunque estos sean anticipos de tales pagos, además, se realizará retención a las cantidades pagadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional. (Artículo 103 Reglamento Código Tributario)

Se exceptúa de la retención antes mencionada las cantidades que paguen o acrediten a personas naturales o jurídicas, que de acuerdo al artículo 5 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización:

- ✓ Desarrollen Zonas Francas o Desarrollistas.
- ✓ Administren Zonas Francas o Administradores.
- ✓ Se establezcan en Zonas Francas o Usuarios.

También se exceptúan las que según el artículo 10 de la Ley de Servicios Internacionales:

- ✓ Desarrollen parques de servicios o desarrollistas.
- ✓ Administren parques de servicios o administradores.
- ✓ Se establezcan y operen en parques de servicios o usuarios directos.
- ✓ Se establezcan y operen en centros de servicios.

Se aplicará una tasa menor de retención a entidades no domiciliadas, la cual será considerada como pago definitivo para los casos siguientes:

SERVICIO SUJETO DE RETENCION	PORCENTAJE DE RETENCION
Transporte internacional	5 %
Servicio por Aseguradoras y Reaseguradoras Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas	5 %
Servicio de financiamiento por instituciones financieras domiciliadas en el exterior	10 %
Transferencia de bienes intangibles o concesión de uso	5 %

Así también las filiales o sucursales deberán efectuar la retención del Impuestos sobre las renta del 20% sobre cantidades pagadas a su casa matriz. (Artículo 158 del Código Tributario)

Según el artículo 158–A del código tributario, se realizará la retención del 25% de Impuesto sobre la Renta sobre cantidades pagadas a personas naturales o jurídicas constituidas o domiciliadas en países denominados como paraísos fiscales, siendo estos países aquellos en los cuales el porcentaje de impuesto que se paga es muy bajo, la retención se efectuará aun

cuando el pago se realice a través de intermediarios que se hayan constituidos o estén domiciliados en países denominados paraísos fiscales.

No se deberá realizar la referida retención del 25% cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando el pago se realice por la adquisición o transferencia de bienes tangibles.
- b) Por las cantidades pagadas a sujetos o entidades domiciliados en países centroamericanos que hayan suscrito, y ratificado el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica.
- c) Por los pagos realizados a sujetos o entidades domiciliados en países, estados o territorios que hayan suscrito, y ratificado y cumplan efectivamente Convenios de Intercambio de información y documentación de carácter tributario o Convenios para evitar la Doble Tributación del Impuesto sobre la Renta con la República de El Salvador.
- d) Por los pagos efectuados por rentas beneficiadas con las tasas de retención reducidas, refiriéndose a los servicios de transporte internacional, servicios prestados por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; Instituciones financieras domiciliadas en el exterior; por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.

1.2.12 CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA

Todo agente de retención está obligado a extender constancia al contribuyente, por las cantidades retenidas, firmada por el agente retenedor, representante legal o apoderado, en el que se exprese lo establecido en el artículo 145 del Código tributario. En el caso de los Órganos del Estado y las dependencias del gobierno, las Municipalidades y las Instituciones

Oficiales Autónomas, la constancia deberá ser firmada por la persona responsable del pago de las remuneraciones. (Artículo 101 Reglamento código tributario)

1.2.13 PLAZO PARA ENTERAR LAS RETENCIONES DE RENTA

Las cantidades retenidas deberán ser enteradas al colector respectivo, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del mes calendario en que se efectúa la retención.

Cuando se trate de remuneraciones pagadas por día, por período especial, semana o quincena, el agente de retención deberá consolidar en períodos mensuales, las respectivas retenciones, debiendo proceder a su entero obligatoriamente dentro del término general establecido en el inciso precedente. (Artículo 100 Reglamento Código Tributario)

1.3. RETENCION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.3.1 RETENCIONES DE IVA

La responsabilidad del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuando quien transfiere bienes muebles corporales o presta servicios gravados no tiene domicilio ni residencia en el país, recae exclusivamente, en el adquirente de los bienes o en el beneficiario de los servicios, quien está obligado a retener el impuesto. El retenedor tiene el carácter de tal, por ministerio de ley y la retención debe efectuarla cualquiera que sea el monto de los servicios prestados o precio pagado por los bienes adquiridos, aun cuando no sea contribuyente del mismo. (Artículo 161 del Código Tributario y 104 de su reglamento).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 162 Código Tributario y 106 de su respectivo reglamento, son Agentes de Retención: Todos los sujetos pasivos que conforme a la clasificación efectuada por la Administración Tributaria ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que adquieran bienes muebles corporales o sean prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación.

Según el Código Tributario, se presentan las siguientes retenciones de IVA, las cuales son:

a) Retenciones a no domiciliados: Cuando un contribuyente adquiera bienes o sea beneficiario de los servicios prestados por alguien que no tenga domicilio ni residencia en el país, deberá efectuar las retenciones pertinentes (13% de IVA), y estará obligado a enterarlo mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria (Art. 161 código tributario y 105 de su respectivo reglamento).

b) Retenciones a pequeños y medianos contribuyentes: El artículo 162 del Código Tributario establece la figura de retención del 1% de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de la cual el Estado busca captar los tributos de manera anticipada; creando así un aumento de la disponibilidad de efectivo para el Estado, para poder cumplir con sus obligaciones. Dicha retención se da cuando los contribuyentes calificados por la Administración Tributaria como Grandes Contribuyentes, adquieren bienes muebles corporales o son prestatarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenecen a dicha clasificación; y será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares. Los contribuyentes que sean sujetos de la retención del Impuesto deberán consignar en los documentos legales que emitan el valor del impuesto retenido.

c) Retenciones a empresas amparadas bajo el régimen de la Ley de Servicios Internacionales: Cuando una empresa amparada bajo este régimen, preste alguna clase de servicio por la cual este beneficiada solamente para servicios al exterior y lo realiza con una empresa del mercado nacional en El Salvador, este independientemente de su clasificación, deberá retener el 1% sobre el valor del servicio recibido, cabe mencionar de que la prestación de servicios al mercado nacional sólo podrá realizarse a contribuyentes debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.(Artículo 8 Ley Servicios Internacionales)

d) Retenciones en Juicios Ejecutivos

Por otro lado existen retenciones que se realizan en casos de juicios ejecutivos, la cual será del 13% el porcentaje a retener y se realizará sobre los intereses generados por cantidades pagadas por mandato de un juez mediante la resolución final, siempre y cuando el acreedor

sea una persona natural, si el pago fuese en especie la persona beneficiaria deberá pagar el porcentaje de la retención que le correspondería pagar si tratase de una operación en efectivo; en caso de llegar a un acuerdo extrajudicial, el juez deberá informar dentro de quince días hábiles a la Administración Tributaria todos los detalles del acuerdo. (Artículo 162 B del Código Tributario).

e) Retenciones a personas no inscritas como contribuyentes:

Los sujetos clasificados como grandes o medianos contribuyentes que adquieran caña de azúcar, café o leche en estado natural, carne en pie o en canal, o sean prestatarios de servicios financieros que generen intereses por mutuos, préstamos u otro tipo de financiamiento, servicios de arrendamiento, servicios de transporte de carga, así como por dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, prestado por personas naturales no inscritos en el registro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán retener el trece por ciento en concepto del citado impuesto. (Artículo 160 Código Tributario)

1.3.2 PERCEPCIONES DE IVA

Para efectuar la percepción se designa como agentes de percepción a determinados contribuyentes en la venta de productos destinados al activo realizable la cual será del 1%, para efectuar dicha percepción el monto de la transferencia debe ser superior a cien dólares (\$100.00), para el caso en específico de servicios de molino o trilla de granos básicos prestados a sujetos que ostenten una categoría diferente a la de Grande o Mediano Contribuyente, la percepción será del 5%, siempre y cuando los quintales molidos o trillados superen los dos quintales. (Artículo 163 Código Tributario).

La Percepción y la Retención benefician a los grandes contribuyentes, debido a que en el período tributario que las efectúan, cuentan con algunos días, hasta que éste efectúa el pago del impuesto al Estado, para invertir ese dinero sin pagar intereses; y afecta a la pequeña y microempresa porque le reduce capital de trabajo ya que tiene que invertir parte de este en el pago de la percepción y la retención.

1.3.3 ANTICIPO A CUENTA DE IVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 162-A del Código Tributario, el anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, consiste en el pago anticipado del 2% de dicho impuesto, cuando se efectúen operaciones con tarjetas de crédito o débito, la cual será realizada por los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito, al momento en que efectúen los pagos, acrediten o pongan a disposición por cualquier forma a sus afiliados valores por las transferencias de bienes o prestaciones de servicios gravados con el referido Impuesto. Los responsables en carácter de agentes perceptores del anticipo a cuenta son los emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito.

Es importante hacer notar que la retención, percepción y anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se da entre contribuyentes y éstos se calculan sobre los valores netos de las operaciones; es decir, sin considerar el valor correspondiente al 13 % de dicho Impuesto.

1.3.4 FORMA DE DOCUMENTAR Y REGISTRAR LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

Cabe mencionar que todas las retenciones y percepciones efectuadas por un agente de retención o responsable representan un pasivo para este, lo cual significa que la naturaleza de la cuenta es acreedora y será un impuesto retenido por pagar, ya que adquiere una obligación con las arcas del estado, por lo tanto tendrá que enterar dichas retenciones y percepciones en un periodo determinado, en cambio con la entidad o persona natural que fue sujeta a una retención o percepción este ocupara una cuenta de naturaleza deudora ya que representara un impuesto pagado por anticipado.

Los Agentes de Retención, deberán emitir y entregar a sus proveedores sujetos, un documento que se denominará "Comprobante de Retención", el que deberá contener la especificación del monto del impuesto retenido y cumplir los mismos requisitos exigidos por el Código Tributario para los Comprobantes de Crédito Fiscal. (Art. 112 inciso primero del Código Tributario).

Los agentes de percepción (Productores, fabricantes, importadores, industriales o comerciantes mayoristas), deberán emitir y entregar un Comprobante de Crédito Fiscal, en el que además de los requisitos establecidos en el Código Tributario, deberá especificarse el impuesto percibido y el valor total a cobrar al sujeto de la percepción. (Art. 112 inciso segundo del Código Tributario).

Efectuada la retención y/o percepción por los agentes autorizados y una vez emitido y entregado el documento respectivo, éste deberá ser anotado en forma separada e individualizada, figurando por separado en el libro o registro, de acuerdo a los siguientes pasos:

A. LIBRO DE COMPRAS

Cuando un gran contribuyente realice una compra a un pequeño o mediano contribuyente, el comprobante de retención original quedara en poder del agente de retención (Gran Contribuyente), este deberá anotar en el libro de compras detallando el correlativo de anotación, fecha de emisión del comprobante, número de serie correlativo pre impreso, nombre del proveedor local contribuyente y su número de registro, valor neto de la compra gravada, el crédito fiscal por el valor de la transacción, valor sub-total, IVA Retenido y valor total.

B. LIBRO DE VENTAS

Cuando el Agente de percepción realice una venta a un mediano o pequeño contribuyente la primera copia del Comprobante de Crédito Fiscal quedara en poder del agente de percepción (Gran Contribuyente), deberá anotarse en el libro de ventas a contribuyentes de dicho agente, detallando el correlativo de anotación, fecha de emisión del comprobante, número de serie correlativo pre impreso, nombre del cliente local contribuyente y su número de registro, valor neto de la venta gravada, el débito fiscal por el valor de la transacción, valor sub-total , IVA Percibido (Registrarse por separado) y valor total (Art. 141 inciso 3° literal b) del Código Tributario en relación con Art. 86 de su Reglamento de Aplicación). La segunda copia deberá archivers para control del Impuesto (Art. 141 inciso 1° del Código Tributario).

En el caso de los agentes perceptores (emisores y/o administradores de tarjeta de crédito o débito) deberán registrar la percepción efectuada, anotando en los registros contables el

correlativo del documento, fecha de emisión del documento de liquidación contable, número de identificación tributaria y número de registro de contribuyente del afiliado, período al que corresponde la liquidación de acuerdo al convenio o contrato pactado, monto sujeto a percepción, valor del impuesto percibido, valor líquido a pagar al afiliado; el documento de liquidación contable debe de emitirse en triplicado, debiéndose entregar el original para el sujeto de percepción, primera copia para ser proporcionada a la administración en caso lo requiera, y segunda copia archivarse para control del Impuesto del agente de percepción (Art. 112 inciso 3° del Código Tributario).

El pequeño contribuyente o mediano cuando realice una venta a un gran contribuyente calificado por la administración tributaria, deberá de exigir que se le entregue la primera copia del comprobante de retención, deberá anotar en el libro de ventas a contribuyentes, detallando el correlativo de anotación, fecha de emisión del comprobante, número de serie correlativo pre impreso, nombre del cliente y su número de registro, valor neto de la venta gravada, débito fiscal por el valor total de la transacción, valor total y el IVA retenido por el Gran Contribuyente (Art. 141 literal b) del Código Tributario.

1.3.5 OBLIGACIÓN DE REMITIR INFORME POR RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que hubieren sido sujetos de retenciones o de percepciones, tienen la obligación de presentar junto con la declaración del mencionado impuesto, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las retenciones o percepciones que les efectuaron, con las especificaciones técnicas y en los formularios que la Administración Tributaria establezca.

Dicho informe deberá contener el Número de Identificación Tributaria, Nombre y Firma del contribuyente sujeto de retención o de percepción, y los datos de los literales a) y b) respecto de los agentes de retención o de percepción y los datos a que se refieren los literales c) y d) del inciso anterior.

Entre los formularios a presentar se encuentran los siguientes:

- ✓ **F-930** Informes mensuales de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- ✓ **F-14** Declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto retenido Renta.
- ✓ **F-910** Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ **F-11** Declaración de Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ **F-07** Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

1.3.6 ENTERO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Los agentes de retención y percepción deberán enterar íntegramente al Fisco, el impuesto retenido o percibido sin deducción alguna de crédito fiscal, dentro del plazo legal estipulado en las leyes tributarias respectivas y de no hacerlo, será sancionado. (Artículo 164 Código Tributario).

1.4 LEY DEL IMPUESTO DE VIALIDAD

Las Municipalidades de la República poseen la facultad de cobrar el impuesto de vialidad, para lo cual los patronos de casas comerciales, oficinas, fincas o haciendas, fábricas y talleres, deberán efectuar la retención a los sueldos o salarios, de sus empleados de carácter permanente; además, deberán proporcionar a las Municipalidades la planilla de empleados con sus respectivos nombres, clase de empleo y sueldo mensual, quincenal o semanal. Dicha información deberá ser proporcionada a las municipalidades durante los meses de enero a febrero de cada año. (Art. 27 de la Ley de Vialidad)

Los sujetos obligados al pago del Impuesto de Vialidad son:

- ✓ Las personas naturales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país.
- ✓ Las personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el exterior, que tengan capitales dentro del territorio nacional.
- ✓ Los funcionarios o empleados del Gobierno o Instituciones Oficiales que desempeñen cargos en el exterior.
- ✓ Las sucesiones y fideicomisos que tengan capitales en el territorio de la República.

El referido impuesto se paga en forma anual. (Art. 1, de la Ley de Vialidad)

1.5 LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (AFP)

El empleador o patrono es el que actúa como agente de retención, ya que es el que ordena al departamento de contabilidad o al contador general o auxiliar que realice la respectiva retención de la cotización a cada afiliado según el ingreso base de cotización, realizándose al momento de su pago, dicha suma deberá ser trasladada junto con su aporte correspondiente, a las Instituciones Administradoras respectivas. (Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones).

Para calcular las cotizaciones obligatorias que deben pagar los trabajadores dependientes se tomara como base el salario mensual que devenguen o el subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad o maternidad. Dicha base no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual que esté vigente, a excepción de aquellos salarios obtenidos por empleados, que por la naturaleza de su trabajo el salario sea inferior al mínimo vigente. (Art. 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones).

Para los trabajadores independientes el ingreso base para el cálculo de la cotización será el ingreso mensual que declaren ante la Institución Administradora, el cual en ningún caso debe ser inferior al salario mínimo legal vigente. (Art. 15 de la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones).

El porcentaje o tasa máxima de cotización que los empleadores y trabajadores deberán cotizar es del trece por ciento (13%), del ingreso base respectivo, la cual será distribuida de la siguiente manera:

- ✓ Diez punto tres por ciento (10.3%) del ingreso base de cotización, se determinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De ese total, 6.25% del ingreso base de cotización será aportado por el trabajador y 4.05% por el empleador
- ✓ Dos punto siete por ciento (2.7%) restante del ingreso base de cotización, será utilizado para el contrato de seguro por invalidez y sobrevivencia, y para el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones, el cual será de cargo del empleador. (Art. 16 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones).

No forman parte del Ingreso Base de Cotización los siguientes conceptos:

- a) Las gratificaciones y bonificaciones ocasionales
- b) El aguinaldo
- c) Viáticos, gastos de representación y presentaciones sociales.

1.6 LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

El agente de retención es el patrono o empleador, el cual deberá deducir del salario que pague a sus empleados, las cuotas correspondientes, también será el responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social. (Art. 33 Inciso 2º de la Ley del ISSS).

Las cuotas o porcentajes destinados como aporte para la cobertura del régimen general de salud y riesgos profesionales son las siguientes:

Las cuotas o porcentajes que aportaran los patronos, trabajadores y Estado, en concepto de contribución al Régimen del Seguro Social están destinadas a la cobertura de:

- a. Seguro por invalidez, vejez y muerte, el cual será denominado primas escalonadas, el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) distribuido así: Patronos, el dos por ciento (2%); trabajadores, el uno por ciento (1%); y el Estado, el medio del uno por ciento (0.50%). (Art. 29, Inciso 2º de la Ley del Seguro Social).

- b. Régimen general de salud y riesgos profesionales; patrono siete punto cincuenta por ciento (7.50%) y el trabajador el tres por ciento (3%). (Art. 29, Inciso 3° de la Ley del Seguro Social).

1.7 RESPONSABLES SOLIDARIOS

Los sujetos "Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas."

La solidaridad tributaria implica que dos o más sujetos pasivos se hallan obligados al cumplimiento total de la misma prestación fiscal.

La responsabilidad solidaria de tipo subsidiario requiere, a los efectos de que opere la solidaridad, que el Fisco intime a los deudores o contribuyentes del tributo, y si éstos no pagan dentro del plazo de la intimación, surge la solidaridad.

CAPITULO II

CASOS PRACTICOS SOBRE RETENCIONES, PERCEPCIONES AL TRIBUTO, SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL

En el presente capitulo se desarrollan una serie de ejercicios prácticos relacionados con las retenciones y percepciones de los tributos, así como de retenciones asociadas a la previsión y seguridad social, los cuales llevaran el siguiente orden:

1. Retenciones de Impuesto sobre la Renta a empleados permanentes, Vialidad, Previsión y Seguridad Social.
2. Retención por Prestación de Servicios
3. Retención por Operaciones con Intangibles o Derechos
4. Retención por Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas
5. Retención en el caso de Juicios Ejecutivos
6. Retención de Impuesto a Sujetos no Domiciliados
7. Retención por servicios de Transporte Internacional.
8. Retención por servicios prestados por Aseguradoras
9. Retención por servicios prestados por Instituciones Financieras domiciliadas en el exterior
10. Retención a Rentas Provenientes de Depósitos y Títulos Valores
11. Retenciones a Personas no domiciliada provenientes de países calificados como Paraíso Fiscal.
12. Retención sobre Premios
13. Retención por transferencia de Café
14. Retención IVA por compra de Productos a un Mediano Contribuyente
15. Operaciones con Tarjetas de Crédito – Debito y su tratamiento Tributario (Anticipo a Cuenta)
16. Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a Sujetos Pasivos no inscritos.
17. Retención por prestación de servicio de molino o trilla
18. Percepción de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
19. Provisión de gastos posteriores.

Para el desarrollo de los ejercicios y para efectos didácticos se utilizará el nombre de la sociedad GLM, S.A. de C.V., con NIT: 0614-310576-001-7 y con NRC: 556-8, la cual tiene como actividad económica, la distribución de diversos productos, abasteciendo únicamente al mercado nacional, para lo cual realiza importaciones e internaciones, así como compras en el mercado local; además de la distribución de productos, dicha sociedad presta el servicio de molino.

2.1 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS PERMANENTES, VIALIDAD, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Sociedad "GLM, S.A. DE C.V." tiene como empleados permanentes a las siguientes personas, desempeñando los cargos siguientes:

No.	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Mensual
1	Carlos Edgardo Fuentes	Gerente	\$ 900.00
2	Raúl Mario Rodríguez	Contador	\$ 600.00
3	Silvia Eunice Sibrián	Secretaria	\$ 400.00
4	Carlos José Pérez	Supervisor	\$ 350.00
5	Alexis Carlos Francis	Vendedor	\$ 300.00
6	Marco Antonio Funes	Vendedor	\$ 300.00

El 29 de Septiembre de 2010, el Departamento de Contabilidad de la Sociedad GLM, hace los cálculos para efectuar las retenciones del ISSS, AFP, Impuesto sobre la Renta y Vialidad, para luego hacer los registros contables de la provisión de la planilla de sueldos, ISSS, AFP, ISR e Impuesto de Vialidad y el aporte patronal, para después hacer su correspondiente pago.

Cálculos del ISSS.

Para el cálculo de la aportación del empleado dependiente y del patrono se toma como base la remuneración que cada empleado recibe y sobre ella se aplican los porcentajes, que establece el Art. 29 Inciso 2º y 3º de la ley del Seguro Social. Pero hay que tomar en cuenta que dicho salario tiene un límite máximo para aplicarle tal porcentaje, el cual se puede observar en el cuadro siguiente:

	EMPLEADO		PATRONO	
Cargas Sociales	Porcentaje	Máximo	Porcentaje	Máximo
Enfermedad, maternidad y riesgo profesional	3%	US\$ 685.71	7.50%	US\$ 685.71

Los cálculos se efectúan de la siguiente manera:

Aportación del Empleado			Cuota Patronal	
Nombre del Empleado	Sueldo x porcentaje ISSS (3%)	Monto a retener ISSS 3%	Sueldo mensual por porcentaje ISSS (7.50 %)	ISSS 7.50%
Carlos Edgardo Fuentes	685.71*.03	20.57	685.71*.075	51.43
Raúl Mario Rodríguez	600*.03	18	600*.075	45
Silvia Eunice Sibrian	400*.03	12	400*.075	30
Carlos José Pérez	350*.03	10.5	350*.075	26.25
Alexis Carlos Francis	300*.03	9	300*.075	22.5
Marco Antonio Funes	300*.03	9	300*.075	22.5
TOTAL		79.07		197.68

Cálculos del AFP (CRECER)

Para calcular las aportaciones que deben realizar los trabajadores dependientes se tomara como base el salario mensual que devengue o el subsidio respectivo de incapacidad por enfermedad o maternidad, de igual forma se le calculara la aportación del patrono, y las tasas para deducir tales aportaciones se encuentran establecidas en el Art. 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Sobre el salario mensual que reciba cada trabajador se le aplicaran los porcentajes que están establecidos en el Art. 16 de la misma ley. Pero dicha ley da un límite para el salario al cual se le puede aplicar la tasa de cotización, las cuales se muestran a continuación:

	EMPLEADO		PATRONO	
Cargas Sociales	Porcentaje	Máximo	Porcentaje	Máximo
Fondo de pensiones	6.25%	US\$ 5,354.52	6.75%	US\$ 5,354.52

Los cálculos se efectúan de la siguiente manera:

Aportación del Empleado			Aportación Patronal	
Nombre del Empleado	Sueldo x porcentaje AFP (6.25%)	Monto a retener	Sueldo mensual por porcentaje AFP (6.75 %)	AFP 6.75 %
Carlos Edgardo Fuentes	900*0.0625	56.25	900*0.0675	60.75
Raúl Mario Rodríguez	600*.0.0625	37.5	600*0.0675	40.5
Silvia Eunice Sibrian	400*.0.0625	25	400*0.0675	27
Carlos José Pérez	350*.0.0625	21.86	350*0.0675	23.62
Alexis Carlos Francis	300*.0.0625	18.75	300*0.0675	20.25
Marco Antonio Funes	300*.0.0625	18.75	300*0.0675	20.25
TOTAL		178.11		192.37



Cálculos de la Renta

El Art. 1 del Decreto N° 75 que contiene las Tablas de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, establece los distintos rangos de salarios para la aplicación de los diferentes porcentajes de retención de dicho impuesto, la cual se realizara en base a la tabla de remuneraciones pagadera mensualmente la cual se puede observar en la página 3 del capítulo 1 de este trabajo.

Para hacer la retención del impuesto sobre la renta en el salario devengado mensualmente se tiene que restar la retención que se hace de la AFP, para obtener el salario imponible, y luego se le aplica la fórmula para calcular la renta que tendrá que pagar el empleado.

$$\text{Salario Imponible} = \text{Salario Devengado} - \text{AFP}$$

Después de aplicar la fórmula anterior se aplica la fórmula para calcular la renta, la cual se puede observar en el cuadro siguiente:

<p>Carlos Edgardo Fuentes (Gerente) Salario Imp. = \$ 900 - \$ 56.25 Salario Imp. = \$ 843.75</p> <p>Fórmula para el cálculo de la renta $[(843.75 - 761.91) \cdot .20] + 60$ $[(81.81) \cdot .20] + 60$ $16.36 + 60$ = \$76.36</p>	<p>Raúl Mario Rodríguez (Contador) Salario Imp. = 600 - 37.5 Salario Imp. = 562.5</p> <p>Fórmula para el cálculo de la renta $[(562.5 - 228.57) \cdot .10] + 4.77$ $[(333.93) \cdot .10] + 4.47$ $33.93 + 4.77$ = \$38.16</p>
<p>Silvia Eunice Sibrían (Secretaria) Salario Imp. = 400 - 25 Salario Imp. = 375.00</p> <p>Fórmula para el cálculo de la renta $[(375 - 316.67) \cdot .10] + 4.77$ $[(58.33) \cdot .10] + 4.77$ $5.83 + 4.77$ = \$10.60</p>	<p>Carlos José Pérez (Supervisor) Salario Imp. = 350 - 21.88 Salario Imp. = 328.12</p> <p>Fórmula para el cálculo de la renta $[(328.12 - 316.67) \cdot .10] + 4.77$ $[(11.45) \cdot .10] + 4.77$ $1.15 + 4.77$ = \$5.92</p>
<p>Alexis Carlos Francis (Vendedor) 1 Salario Imp. = 300 - 18.75 Salario Imp. = 281.25 = Sin Retención</p>	<p>Marco Antonio Funes (Vendedor) Salario Imp. = 300 - 18.75 Salario Imp. = 281.25 = Sin Retención</p>

Cálculos del Impuesto de Vialidad.

En el Art. 27 de la Ley de Vialidad, se establece que la retención de dicho impuesto se hará por medio del sistema de retención de sueldos y salarios, el pago de dicho impuesto está clasificado por series, sin embargo, para efectuar el cálculo a empleados se utiliza la serie C, la cual se muestra a continuación:

SERIE C: en esta serie están los empleados particulares o el Estado, de cualquier nacionalidad, categoría y sexo en la proporción siguiente:

SUELDOS		RETENCION
Menor de ¢ 50.00	(\$ 5.71)	¢ 1.50 (\$ 0.17)
De ¢ 50.00 hasta ¢ 100.00	(\$ 5.71 a \$11.43)	¢ 2.00 (\$ 0.23)
Mas de ¢ 100.00 hasta ¢ 200.00	(\$ 11.43 a \$ 22.86)	¢ 3.00 (\$ 0.34)
Mas de ¢ 200.00 hasta ¢ 300.00	(\$ 22.86 a \$ 34.29)	¢ 6.00 (\$ 0.69)
Mas de ¢ 300.00 hasta ¢ 400.00	(\$ 34.29 a \$ 45.71)	¢10.00 (\$ 1.14)
Mas de ¢ 400.00 hasta ¢ 600.00	(\$ 45.71 a \$ 68.57)	¢15.00 (\$ 1.71)
Mas de ¢ 600.00 hasta ¢ 800.00	(\$ 68.57 a \$ 91.43)	¢ 20.00 (\$ 2.29)
Mas de ¢ 800.00 hasta ¢ 1,000.00	(\$ 91.43 a \$ 114.29)	¢ 25.00 (\$2.86)
De ¢ 1,000.00 en adelante	(\$ 114.29)	¢ 30.00 (\$3.43)

(ART. 19 de la Ley de Vialidad)

Los empleados que trabajan en la sociedad GLM se encuentran en la clasificación “C”, dentro del rango de sueldos de ¢ 1,000.00 en adelante que en dólares sería (\$ 114.29), y por eso se les hace la retención de \$3.43, que es lo que pagarían anualmente en la Alcaldía. La retención de los empleados se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre del Empleado	Sueldo	Retencion
Carlos Edgardo Fuentes	\$ 900.00	\$ 3.43
Raul Mario Rodriguez	\$ 600.00	\$ 3.43
Silvia Eunice Sibrian	\$ 400.00	\$ 3.43
Carlos Jose Perez	\$ 350.00	\$ 3.43
Alexis Carlos Francis	\$ 300.00	\$ 3.43
Marco Antonio Funes	\$ 300.00	\$ 3.43
Total	\$ 2,850.00	\$ 20.58

Nota: El pago de dicho impuesto se realiza en forma anual entre los meses de abril y julio, sin embargo, para efectos didácticos se ha incorporado en la planilla del periodo tomado para el desarrollo de los casos prácticos.

Una vez efectuados los calculos de la remuneración devengada por el trabajador, la cotizacion al ISSS y AFP, la retencion del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto de Vialidad se procede a determinar el sueldo liquido de cada uno de ellos tal como se ilustra a continuacion:

EMPRESA: **SOCIEDAD GLM, S.A. DE C.V.**

PLANILLA DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE: **SEPTIEMBRE DE 2010**

Nº	Empleado	Cargo	Salario Base	Horas Extras	Total Devengado	DESCUENTOS					Total Descuentos	Salario Liquido	Nº Cheque
						ISSS	AFP	Renta	Vialidad	Otros			
1	Carlos Edgardo Fuentes	Gerente	900		900	20.57	56.25	76.36	3.43		156.61	743.39	111
2	Raul Mario Rodriguez	Contador	600		600	18	37.5	38.16	3.43		97.09	502.91	112
3	Silvia Eunice Sibrian	Secretaria	400		400	12	25	10.6	3.43		51.03	348.97	113
4	Carlos Jose Perez	Supervisor	350		350	10.5	21.88	5.92	3.43		41.73	308.27	114
5	Alexis carlo Francis	Vendedor 1	300		300	9	18.75	0	3.43		31.18	268.82	115
6	Marco Antonio Funes	Vendedor 2	300		300	9	18.75	0	3.43		31.18	268.82	116
	TOTALES		\$ 2,850.00		\$ 2,850.00	\$ 79.07	\$ 178.13	\$ 131.04	\$ 20.58		\$ 408.82	\$ 2,441.18	

A

B

C

D

E

F

G

F. _____
Representante Legal

F. _____
Contador General

Con la información contenida en la planilla de sueldos se procede a formular la planilla de cotización del ISSS, la cual es pre elaborada como se muestra a continuación:

18. CORREL. T.D.		19.	20. NUMERO DE AFILIACION O DOCUMENTO DE IDENTIDAD	21. NOMBRE SEGUN TARJETA DE AFILIACION	SEÑOR PATRONO A NOTAR LOS CAMBIOS PARA EL MES DE						COTIZACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE : SEPTIEMBRE DE 2010					
					22. SALARIO DEVENGADO	23. HRS. JOR.	24. DIA REM.	25. DIA VACACION	26. CO OBS.	27. SALARIO DEVENGADO	28. HORAS JOR.	29. DIA REM.	30. DIAS VACACION	31. CO OBS.	32. APORTE LABORAL	
1. NOMBRE DEL PATRONO					2. FECHA DE EMISION					3. RUTA		4. NUMERO PATRONAL		5. CORR. PLANILLA		
SOCIEDAD GLM, S.A. DE C.V.					05/09/2010							601100436		1		
7. DIRECCION DEL PATRONO					8. DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO											
Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad					SANTA TECLA, LA LIBERTAD											
10. NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO					11. N.I.T		12. I.V.A		13. ACTIVIDAD ECONOMICA							
GLM					0614-310576-001-7		556-8		Produccion y Comercializacion de Diversos Productos							
15. DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO					16. DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO											
Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad					SANTA TECLA, LA LIBERTAD											
20. NUMERO DE AFILIACION O DOCUMENTO DE IDENTIDAD					SEÑOR PATRONO A NOTAR LOS CAMBIOS PARA EL MES DE					COTIZACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE : SEPTIEMBRE DE 2010						
21. NOMBRE SEGUN TARJETA DE AFILIACION					22. SALARIO DEVENGADO	23. HRS. JOR.	24. DIA REM.	25. DIA VACACION	26. CO OBS.	27. SALARIO DEVENGADO	28. HORAS JOR.	29. DIA REM.	30. DIAS VACACION	31. CO OBS.	32. APORTE LABORAL	
1			392610563	Fuentes Edgardo Carlos						900	8	30			20.57	
2			110780360	Rodriguez Mario Cruz						600	8	30			18	
3			106880516	Sibrian Eunice Silvia						400	8	30			12	
4			110884151	Perez Jose Carlos						350	8	30			10.5	
5			391712231	Franci Carlo Alexis						300	8	30			9	
6			87661616	Funes Antonio Marcos						300	8	30			9	
										2,850		TOTAL DE REMUNERACION		\$ 79.07		
												(O PAS AN)				
35. ESTA PLANILLA DEBERA SER DEVUELTA A MAS TARDAR EL 7 DE OCTUBRE de 2010																
SRES. : BANCOS FAVOR SELLAR Y DEVOLVER A PATRONO PLANILLA COMPLETA (ORIGINAL + COPIA)					HAGO CONSTAR QUE LA INFORMACION QUE SUMINISTRO EN ESTA PLANILLA ES CORRECTA Y COMPLETA.					GLM, S.A DE C.V. FIRMA Y SELLO						
LOS VALORES DETALLADOS EN SUELDOS ESTAN EN DOLARES					DUPLICADO PARA EL PATRONO											

Con la información contenida en la planilla de sueldos se procede a formular la planilla de cotización del AFP

PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

DOLARES \$

COLONES ₡

No. Planilla AMAX 0003425880

II. DATOS PERSONALES

(1) Período de Cotización: Año Mes

Usado Planilla: (1) Declaración y Pago (4) Declaración y no pago

(3) Declaración y Pago Complementario

(5) Página de

(6) Documento que presentará: Formulario o solamente Medio Magnético

(7) Identificación de NIT: 0634-310576-001-7

(8) Nombre y razón social: GUM S.A DE CV

(9) Nombre del Centro de Trabajo: GUM, S.A DE CV

(10) Teléfono / Fax: 3341-6300

(11) Dirección: Km 9,1/2 carretera al puerto de la libertad

(12) Dirección: Departamento: a libertad

(13) Banco del Empleador: HSBC

(14) Tipo de Cuenta: Cuenta Toda

(15) No. de Cuenta: 4-090015488

(14) N. U.P.	Identificación		(17) Nombre del Afiliado					(18) Cédigo Observaciones	(19) Hrs. Trab.	(20) Días Cotiz.	(21) Ingreso base cotización	(22) Cotización Voluntaria al Estado	(23) Cotización Voluntaria en el exterior	(24) Gembienos	
	(15) Tipo	(16) Número	(17.1) 1er Apellido	(17.2) 2º Apellido	(17.3) Apellido General	(17.4) 1er Nombre	(17.5) 2º Nombre								
1	386141880010	CVI	01307830445	Fuentes			Carlos	Edgardo	1349789	8	30	900	56.25	60.75	
1	3861418801319	CVI	00339830498	Rodríguez			Raul		1349789	8	30	600	37.5	40.5	
3	379141894567	CVI	01307830456	Silbani			Silvio	Furion	1349789	8	30	400	25	27	
4	349141880984	CVI	01307830445	Perico			Carlos	José	1349789	8	30	350	21.875	23.63	
5	3946141880343	CVI	00109830490	Francis			Alexis	Carlo	1349789	8	30	300	18.75	20.25	
6	3461418897446	CVI	01307830490	Funes			Marco	Antonio	1349789	8	30	300	18.75	20.25	
7									1349789						
8									1349789						
9									1349789						
10									1349789						

FORMA DE PAGO

(37) EFECTIVO

(38) CARGO A CUENTA

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NÚMERO DE CUENTA:

NOMBRE DEL BANCO: BANCO HSBC

(39) CHEQUE

(40) Número de empleados declarados: 10

Sólo AFP:

Sólo antes de la fiscalización de pago:

NOTA: SI SE PAGA EMPLEADOR, EN SU NUMERO DE TRABAJADORES MANIFIESTE, ADJUNTE LAS HORAS ADICIONALES NECESARIAS

(36) TOTAL (SUMATORIA COLUMNAS 11)	\$ 1,600.00
(37) TOTAL COTIZACIONES SUBORDINARIAS	
(38) TOTAL COTIZ. VOL. AFIL. (SUMATORIA COLUMNAS 12)	\$ 375.13
(39) TOTAL COTIZ. VOL. EMP. (SUMATORIA COLUMNAS 13)	\$ 30.38
(40) SUBTOTAL COTIZACIONES (SUMA DE LOS NUMERALES 37 + 38 + 39)	\$ 375.51
(41) TOTAL COTIZACIONES AFP (SUMATORIA COLUMNAS 14)	0

PAGO INDICA USO EXCLUSIVO A RP, PARA PAGOS A TRÁS DE 90 DÍAS

(42) REVENIDO ADICIONAL DE PERIBEN	
(43) RECARGO DEMORA COTIZACIONES	
(44) RECARGO MORA AFP	
(45) SUBTOTAL (SUMA DE LOS NUMERALES 42 + 43 + 44)	0
(36) TOTAL A PAGAR (SUMA DE LOS NUMERALES 30 + 31 + 35)	\$ 375.51

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER UTILIZADO ÚNICAMENTE POR LOS EMPLEADORES CON MENOS DE CINCUENTA TRABAJADORES.

LOS FORMULARIOS QUE NO LLEVEN CORRECTAMENTE REGISTRADO EL NIT O QUE PRESEN TEN EN MENUDA OMBRAS, TACHADURAS, BORRONES O MODIFICACIONES EN EL DETALLE DEBEN SER RECHAZADOS.

Posteriormente se realizan los registros contables siguientes:

El primer asiento contable que se realiza es en donde se provisiona la planilla de sueldos, la cual dicha provisión representa un gasto para la Sociedad. Esta cuenta se carga, ya que dicho gasto se presenta en resultados del periodo. Luego se abona la cuenta de Cuentas y Documentos por Pagar, ya que es una obligación pendiente de pago que tiene la sociedad con el ISSS, AFP, el Ministerio de Hacienda y con la alcaldía, y la cuenta provisiones para Obligaciones Laborales y la sub cuenta Sueldos y Salarios por Pagar, que es el salario liquido que se les pagara a los empleados por sus labores desempeñadas en el mes por la sociedad.

Este registro contable se puede observar en el formato de libro diario siguiente:

Fecha: 29 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 1		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas		\$ 600.00	
410401	Sueldos	\$ 600.00		
4105	Gastos de Administración		\$ 2,250.00	
410501	Sueldos	\$ 2,250.00		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			\$ 408.82
210104	Retenciones a Empleados por Pagar	\$ 408.80 (F)		
21010401	Cotizaciones al Seguro Social - Salud	\$ 79.07 (B)		
21010403	Cotizaciones al Fondo de Pensiones - CRECER	\$ 178.13 (C)		
21010405	Retenciones de Impuesto Sobre La Renta	\$ 131.04 (D)		
21010409	Retenciones, Vialidad a Empleados	\$ 20.58 (E)		
2104	Provisiones para Obligaciones Laborales			\$ 2,441.18
210401	Sueldos y Salarios por Pagar V/Provisión hecha de la planilla del mes de Septiembre del 2010	\$ 2,441.18 (G)		
	TOTALES		\$ 2,850.00(A)	\$ 2,850.00(A)

El segundo asiento contable es la provisión del aporte patronal que hace el empleador en base al salario mensual que devenga cada empleado, dicho importe comprende el aporte patronal del ISSS y AFP la cual se carga al gasto, la cuenta que se abona es la Cuentas y Documentos por Pagar y sub cuenta Aportes Patronales por Pagar. En el siguiente formato de libro diario se puede observar el asiento contable:

Fecha: 29 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 2

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de venta		\$ 85.50	
410413	ISSS			
41041301	ISSS - Aporte Patronal	\$ 45.00		
410414	AFP			
41041401	AFP - Aporte Patronal	\$ 40.50		
4105	Gastos de Administración		\$ 304.56	
410513	ISSS			
41051301	ISSS - Aporte Patronal	\$ 152.68		
410514	AFP			
41051401	AFP - Aporte Patronal	\$ 151.88		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210102	Aportes Patronales por Pagar			\$ 390.06
21010201	Cuota Patronal ISSS	\$ 197.68		
21010202	Cuota Patronal AFP CRECER	\$ 192.38		
	V/ Por la provisión de la cuota patronal del mes de Septiembre del año 2010			
	TOTALES		\$ 390.06	\$ 390.06

El tercer asiento contable es por el pago realizado de las dos provisiones anteriores (planilla de sueldo y cotizaciones del ISSS, AFP, ISR, Impuesto de Vialidad y el aporte patronal). El cual se puede observar en el registro contable siguiente:

Fecha: 30 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 3

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210102	Aportes Patronales por Pagar		\$ 390.06	
21010201	Cuota Patronal ISSS	\$ 197.68		
21010203	Cuota Patronal AFP – CONFIA	\$ 192.38		
210104	Retenciones a Empleados por Pagar		\$ 408.80	
21010401	Cotizaciones al Seguro Social – Salud	\$ 79.07		
21010403	Cotizaciones al Fondo de Pensiones - CRECER	\$ 178.13		
21010405	Retenciones de Impuesto Sobre La Renta	\$ 131.04		
21010409	Retenciones, Vialidad a Empleados	\$ 20.58		
2104	Provisiones Para Obligaciones Laborales		\$ 2,441.20	
210401	Sueldos y Salarios	\$ 2,441.18		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			\$ 3,239.96
11010201	Banco HSBC Cta. Cte. # 4-090015608 V/ Por el pago de la planilla de sueldos, planilla de cotizaciones del ISSS, AFP, la retención del ISR y el Impuesto de Vialidad del mes de Septiembre del año 2010			
	TOTALES		\$ 3,239.96	\$ 3,239.96

2.2 RETENCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La empresa GLM, S.A. de CV, decide capacitar sobre Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera al personal del departamento de contabilidad, los días 1 y 2 de septiembre en las instalaciones del Hotel Bahía del Sol y para ello contrata los servicios del Lic. Marvin González quien cobra \$707.96 + IVA por impartirla.

CALCULOS	
HONORARIOS	\$ 707.96
IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 92.04
Retención ISR 10%	\$ 70.80
Retención IVA 1%	\$ 7.08

En base al artículo 156 del código tributario se efectúa la retención del 10% del impuesto sobre la renta en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

En base al artículo 162 inciso primero del Código Tributario se efectúa la retención del 1 % en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios sobre el servicio prestado por el Lic. Marvin González, ambas retenciones se aplican sobre el valor neto de la operación.

Con base al artículo 107 del Código Tributario el proveedor debe emitir el siguiente Comprobante de Crédito Fiscal por la prestación de servicio, haciendo reflejar el 1% de retención IVA.

MARVIN GONZALEZ Giro: Asesorías Financieras y Tributarias Calle a Huizucar No. 4 San Salvador. Tel.: 2260 - 2741		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 09MS001C No. 027 NRC: 102590 - 6 NIT No.: 0614 - 070972 -112 - 2		
SEÑOR: GLM, S.A DE C.V. DIRECCION: Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad MUNICIPIO: SANTA TECLA DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD NOTA DE REMISION:		FECHA: 02/09/2010 REGISTRO No.: 556 - 8 GIRO: Produccion y comercializacion de Diversos Productos CONDICION DE PAGO: Al Contado NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7		
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	CAPACITACION SOBRE LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA		\$707.96	\$707.96
SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES /00			SUMAS \$	707.96
			13% DE IVA \$	92.04
NOMBRE: _____			SUB-TOTAL \$	800.00
DUI: _____			(-) 1% IVA RET. \$	7.08
FIRMA DE ENTREGADO		FIRMA DE RECIBIDO		VENTAS EXENTAS \$
			TOTAL A PAGAR \$	793
FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., -FARCON EL SALVADOR-REGISTRO 78442-7, NIT.: 0614-210494-10 FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRENTA 30/09/1994 BLVD. CONSTITUCION Y 3a C. PTE. # 300, COL. ESCALON, S.S. PBX: 2525-0700 SM 2671-2050 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0586 DE D.G.I.I. TIRA JE: DEL 09M S001C1AL 09M S001C8000 RESOLUCION No.: 30225-RES-CR-02338-2009 FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE JUNIO DE 2009 ORIGINAL CLIENTE				

Cuando un gran contribuyente mantiene operaciones constantes con medianos o pequeños contribuyentes, es más eficiente hacer formularios para tal retención como el presentado, esto con el fin de facilitar y aplicar un mejor control interno dentro de las empresas.

Luego en base al artículo 112 del Código Tributario se emite el siguiente Comprobante de Retención del 1% de IVA detallando el monto que se le realiza la retención por parte del Gran Contribuyente, concepto y la retención respectiva.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion 09DS000E N ° 001 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: MARVIN GONZALES Direccion: Calle Huizucar · 4 Giro: Asesoría Financiera y Fiscal NIT: 0614 161182113 6 DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C 102590-2		Fecha: 02/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
02/09/2010	Servicios de capacitacion a personal IVA Retencion 1 %	\$	707.96
SON: Siete con 08/100 USD			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:		
NIT/DUI:	NIT/DUI:	SUMAS \$	\$ 707.96
FIRMA:	FIRMA:	IVA RETENIDO \$	\$ 7.08
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NIT.: 0614-020262-0015, REG. No. 515 , GIRO: OTROS IMPRESOS. Km. 7 1/2. BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.II. 29/COT/1992 TIRAJE: DEL 08SD000U1AL 08SD000U15000 * DIC/09 RESOLUCION No. 16106-RES-CR-38442-2009 19/DIC/09</small>			
ORIGINAL-EMISOR CONTRIBUYENTE			

Para este formulario podemos observar que si es necesaria la autorización por parte de la Administración Tributaria, ya que son los requisitos que exige el artículo 112 del Código Tributario para que sean validos este tipo de operaciones para su respectiva deducibilidad, así mismo, uno de los requisitos para este comprobante es que este impresa el número de resolución de autorización por parte de la Administración Tributaria.

Luego de emitidos los comprobantes de retención se procede a realizar los siguientes asientos contables por parte de la sociedad GLM, S.A DE C.V que tiene la categoría de Gran Contribuyente:

Fecha: 2 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 4		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos de Administración		\$ 707,96	
410511	Seminarios	\$ 707,96		
110307	Crédito Fiscal-IVA		\$ 92,04	
11030701	IVA Por Compras Locales	\$ 92,04		
210108	Retenciones A Terceros por el ISR			\$ 70,80
210105	IVA por Pagar			\$ 7,08
21010501	IVA-Retenido a Terceros	\$ 7,08		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 722,12
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras	\$ 722,12		
	V/Pago de servicios de capacitación a empleados Septiembre del 2010			
	TOTALES		\$ 800,00	\$ 800,00

En el registro contable se reflejan las retenciones por pagar con respecto al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como, al Impuesto sobre la Renta, luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado a las correspondientes declaraciones.

2.3 RETENCIÓN POR OPERACIONES CON INTANGIBLES O DERECHOS

La sociedad GLM, S.A. DE C.V. el 7 de Septiembre, paga un precio de \$ 5,000.00 por la compra de un programa informático para control de inventarios de mercadería a Computer Hui Shing, importado de Japón, y además se incurre en el pago de impuestos arancelarios de importación por \$350.00 e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por \$697.00 se considerarán como parte del costo tanto el precio como los impuestos no recuperables (en este caso los aranceles de importación).

El costo se determina de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

CONCEPTO	VALOR
Programa informático	\$ 5,000.00
(+) Derechos Arancelarios de Importación (DAI)	\$ 350.00
Costo del Programa Informático	\$ 5,350.00
(+) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)	\$ 695.50
Impuesto sobre la renta 20%	\$ 1,070.00
Valor de la Operación	\$ 6,045.50

En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite un comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, porcentaje y concepto de la operación, en este caso se observa una operación con una entidad no domiciliada para la cual se aplica el porcentaje del 20%.

El registro básicamente mantiene la misma naturaleza de reflejar la obligación del gran contribuyente con el estado, después se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.4 RETENCIÓN POR OPERACIONES DE RENTA Y ASIMILADAS A RENTAS

2.4.1 TRATAMIENTO A LA INDEMNIZACIÓN

DESPIDO CON CAUSA JUSTIFICADA.

El 30 de Septiembre de 2010, la Sociedad GLM, S.A. DE C.V., despide a la señora MIRIAM VELASQUEZ DE MEDRANO, quien desempeñaba el cargo de secretaria, por abandono de sus labores el 17 de Febrero a las 12:30 p.m. y faltar los siguientes dos días consecutivos alegando que su hija LAURA MICHELE MEDRANO de catorce años de edad estaba hospitalizada, de la cual no presento la respectiva constancia. El valor pagado de la indemnización fue liquidado con cheque # 0123

DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA EMPLEADA	:	Miriam Velásquez de Medrano
AREA DE TRABAJO	:	Departamento de Administración
PUESTO DESEMPEÑADO	:	Secretaria
FECHA DE INGRESO	:	26 de Enero de 2007 (salario \$250.00)
FECHA DE SALIDA	:	30 de Septiembre de 2010
SALARIO ACTUAL	:	\$ 400.00
ULTIMO MES	:	Septiembre obtuvo aumento de \$150.00 obteniendo un Salario de \$ 400.00

TIEMPO LABORADO:

(26/01/2007 – 26/01/2008) = 1 año
(26/01/2008 – 26/01/2009) = 2 años

(26/01/2009 – 26/01/2010) = 3 años
(26/01/2010 – 30/09/2010) = 245 días.

Calculo:

Indemnización Anual = (equivalente al salario básico de 30 días último mes Art.58 Cód. Trabajo)	\$ 400.00
Un salario mensual por cada año de servicio (3 años * \$ 400.00)	\$ 1,200.00
Indemnización proporcional (245 días laborados)	
\$ 400.00/365 Días = \$ 0.68493 * 245 Días	\$ <u>268.49</u>
TOTAL INDEMNIZACION (del 26/01/2007 al 30/09/2010) Financieramente	\$ 1,468.49
Salario básico de acuerdo a ISR (3 años * \$262.5)	\$ 787.50
\$262.50/365 Días = \$ 0.7191* 245 Días	\$ <u>176.17</u>
TOTAL INDEMNIZACION (del 26/01/2007 al 30/09/2010) Fiscal	\$ 963.67
Excedente de indemnización	\$ 504.82
Menos: Deducción de renta 10%	\$ <u>50.48</u>
TOTAL A PAGAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION	\$ 1,418.01

En cuanto al cálculo de la indemnización financiera se realiza bajo el supuesto de que la empresa toma la decisión de actuar de buena fe, realizando el cálculo tomando como base el salario actual, luego se realiza el cálculo fiscal como lo menciona el art.4 de La ley de Impuesto sobre la Renta numeral 3, así se refleja el excedente que estaría afecto a la retención del 10% de renta. Después de realizar la retención respectiva y emitir la respectiva constancia se procede a realizar el siguiente asiento contable.

Fecha: 30 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 6

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas y Distribución		\$ 1,468.49	
410458	Indemnizaciones	\$ 1,468.49		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210107	Retenciones a Terceros por el ISR			\$ 50.48
1101	Efectivo y Equivalentes			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			\$ 1,418.01
	V/ Por indemnización de la Sra. Pérez			
	TOTALES		\$ 1468.49	\$ 1468.49

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.5 RETENCIÓN EN CASO DE JUICIO EJECUTIVO

El Sr. Julio Cesar Cruz, le debe a la Sociedad GLM, S.A. de C.V., la cantidad de \$ 1,100.00 que incluyen intereses por \$ 100.00 por la adquisición de mercadería, dicho cliente está en mora con el respectivo pago por lo cual la empresa decide llevar el caso a un juicio ejecutivo llegando a una resolución favorable al acreedor, dicha notificación se recibió el día 8 de Septiembre de 2010.

Se establece para todo Juez de la Republica que de fin a un juicio ejecutivo que debe obligar al pagador una vez que se haya hecho efectiva la liquidación de los intereses a pagar al acreedor teniendo que ser este una persona natural se haga la retención del 10% en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta.

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 100,00
ISR 10%	\$ 10,00
IVA 13%	\$ 13,00

En base al artículo 157 del Código Tributario donde establece que el interés generado sobre el monto de una resolución judicial se efectúa la retención del 10% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, así también se establece en el artículo 162 B del Código Tributario que se efectúe la retención del 13% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios sobre el interés generado por el monto de una resolución judicial siempre que la persona afecta a la retención sea persona natural inscrita o no como contribuyente, persona jurídica y sin importar también su clasificación como contribuyente.

Luego se emite el comprobante de retención de impuesto sobre la renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N° 010 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Julio Cesar Cruz Direccion: Col.Mateo lote 5 Giro: NIT: 0614-250762-013-6 DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C		Fecha: 08/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
08/09/2010	Retencion de 10% sobre juicio ejecutivo	\$	100.00
SON: Diez 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 100.00 \$ 10.00 \$ 90.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después de realizado el cálculo de retención se realiza el siguiente asiento contable:

Fecha: 8 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 7

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos administrativos		\$ 1,000,00	
410553	Otros gastos administrativos			
4201	Gastos financieros		\$ 100,00	
420101	Intereses			
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 1,077,00
110102	Bancos y otras instituciones financieras			
2101	Cuentas y documentos por pagar			\$ 10,00
210108	Retenciones a terceros por el ISR			
210105	IVA por Pagar			\$ 13,00
21010501	IVA-Retenido a Terceros	\$13,00		
	V/ Pago de deuda por resolución emitida			
	TOTALES		\$ 1,100,00	\$ 1,100,00

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.6 RETENCIÓN DE IMPUESTO A SUJETOS NO DOMICILIADOS

El 8 de Septiembre del 2010, la sociedad GLM, S.A. DE C.V, obtuvo servicios de asistencia técnica de producción en el país por parte de una sociedad no domiciliada llamada Smith Robertson Vesty Corporation por un monto neto de \$17,143.00

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 17.143,00
IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 2.229,00
Retención ISR 20%	\$ 3.248,70

En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite un comprobante de retención Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención en este caso se muestra una operación con una entidad no domiciliada para lo cual se aplica el porcentaje del 20% tal como lo establece el artículo 158 del Código Tributario.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Producción y Comercialización de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retención de Renta N 9 003 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: SMITH ROBERTSON VESTY CORPORATION Dirección: United States California Giro: Asistencia empresarial NIT: DEPTO: California N.R.C		Fecha: 08/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
08/09/2010	Asistencia tecnica sobre produccion Retencion de Renta a no domiciliados 20 %	\$ 17,143.00	
SON: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 60/100 USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 17,143.00 \$ 3,428.60 \$ 13,714.40
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después de emitido el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad GLM, S.A DE C.V donde se reflejan los impuestos y gastos incurridos:

Fecha: 8 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 8

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos de administración		\$ 17,143.00	
410511	Seminarios	\$17,143.00		
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 2,229.00	
11030703	IVA por importaciones	\$ 2,229.00		
210108	Retenciones a terceros por el ISR			\$ 3,428.60
21010801	Retenciones a no domiciliados			
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
110102	Bancos y otras instituciones financieras			\$ 15,943.40
	V/Para registrar compras gravadas a no domiciliadas, y registrar retenciones efectuadas y pagadas mediante mandamiento de ingresos			
	TOTALES		\$ 19,372.00	\$ 19,372.00

En el registro contable se refleja la retención por pagar con respecto Renta, luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.7 RETENCIÓN POR SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

La Sociedad GLM, S.A. DE C.V. importa productos desde Japón, habiendo pactado con su proveedor, que la compra se efectuara a valor FOB; para transportar la mercadería desde su lugar de origen hasta Puerto Cortez, Honduras, la importadora (GLM, S.A. DE C.V.), contrata los servicios de transporte marítimo internacional, prestados por la naviera La Tortuga Veloz, S.A. DE C.V., sociedad No domiciliada en El Salvador, a quien cancelara la cantidad de \$ 15,000.00, asimismo, para que traslade la mercancía desde Puerto Cortez, Hondura, hasta sus bodegas,

contratara los servicios de Transportes 4x4, S.A. DE C.V., empresa de transporte terrestre domiciliada en Honduras, a quien cancelara la cantidad de \$ 1,500.00 por el servicio.

En el caso anterior, los transportistas cuando emitan crédito fiscal al importador (GLM,S.A. DE C.V.) no deben trasladar el IVA, por lo que para efectos de control consignaran el monto de la prestación de servicios en la columna de VENTAS NO SUJETAS del referido comprobante y anotaran en la parte de descripción una leyenda que indique dicha situación de la siguiente manera: “El servicio de transporte ya pago el IVA en Aduana por tal razón, el monto de los servicios se coloca en operaciones no sujetas y no aplica IVA en el Comprobante de Crédito Fiscal”, Esto se debe a que el IVA por el servicio de transporte internacional prestado por el transportista fue liquidado en la declaración de mercancías por GLM,S.A. DE C.V.

La tasa o porcentaje de retención a aplicar será del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional.

Los cálculos a efectuar son los siguientes;

Desarrollo:

Tortuga Veloz, S.A. DE C.V.

Monto a Pagar	\$ 15,000.00
Deducción de Renta 5%	<u>\$ 750.00</u>
Total a Pagar	\$ 14,250.00

Transporte 4x4, S.A. DE C.V.

Monto a Pagar	\$ 1,500.00
Deducción de Renta 5%	<u>\$ 75.00</u>
Total a Pagar	\$ 1,475.00

En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención, en este caso se muestra una operación con una entidad transportista no domiciliada para la cual se aplica el porcentaje del 5% tal como lo establece el artículo 158 del código tributario literal a.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N ° 005 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: LA TORTUGA VELOS, S.A. DE C.V. Direccion: JAPON Giro: Prestacion de Servicios de Transporte Internacional NIT: DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C		Fecha: 25/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
25/09/2010	Servicio de Transporte Maritimo Internacional Retencion de Renta a No Domiciliado 5%	\$ 15,000.00	
SON:			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB TOTAL \$	\$ 15,000.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	RETENCION DE RENTA \$	\$ 750.00
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR \$	\$ 14,250.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Así mismo, se hace también lo que es el comprobante de retención de renta para la empresa hondureña 4x4 S.A DE C.V quien es transportista no domiciliada.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N ° 006 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: 4X4, S.A DE C.V. Direccion: HONDURAS Giro: Prestacion de Servicios Terretres NIT: DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C		Fecha: 25/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
25/09/2010	Servicio de Transporte Terrstre Internacional Retencion de Renta a No Domiciliado 5%	\$ 1,500.00	
SON:			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB TOTAL \$	\$ 1,500.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	RETENCION DE RENTA \$	\$ 75.00
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR \$	\$ 1,425.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Una vez emitido el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad que tiene la categoría de Gran Contribuyente:

Fecha: 25 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 9		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas y Distribución		\$16,500.00	
410453	Otros Gastos de Ventas	\$16,500.00		
2101	Cuentas y Documentos Por Pagar			
210108	Retenciones A Terceros Por El ISR			\$ 825.00
21010801	Retenciones a No Domiciliados			
210108011	La Tortuga Veloz, S.A, DE C.V.	\$ 750.00		
210108012	Transportes 4x4, S.A. DE C.V.	\$ 75.00		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			
11010201	Banco HSBC Cta. Cte. # 4-090015608 V/Por los servicios contratados de Transporte Internacional a Naviera.			\$15,675.00
	TOTALES		\$16,500.00	\$16,500.00

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.8 RETENCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS POR ASEGURADORAS

La Empresa GLM, S.A DE C.V, contrata a una compañía de seguros no domiciliada llamada Pacific Blue para asegurar sus vehículos de reparto, y paga una prima del seguro a todo riesgo, correspondiente a los vehículos propiedad de la empresa, asciende anualmente a \$ 5,000, que se satisfacen por adelantado en un solo pago, que se efectúa al comienzo del mes de noviembre de cada ejercicio.

La empresa paga la prima anual correspondiente el día 1 de noviembre a través de la cuenta bancaria.

Desarrollo:

Monto a pagar	\$ 5,000
13% IVA	\$ 650
Total	\$ 5,650
Deducción de Renta 5%	\$ 250
Total a Pagar	\$ 5,400

Luego se emite el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención en este caso se muestra una operación con una entidad no domiciliada dedicada al mercado de seguros para la cual se aplica el porcentaje del 5% tal como lo establece el artículo 158 del Código Tributario literal b).

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N° 012 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: PACIFIC BLUE Direccion: California 113 EE UU Giro: NIT: DEPTO: N.R.C		Fecha: 24/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
24/09/2010	Retencion de 5% sobre intereses a empresa aseguradora no domiciliada	\$ 5,000.00	
SON: Doscientos cincuenta 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 5,000.00 \$ 250.00 \$ 4,750.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después se procede a realizar el siguiente asiento contable:

Fecha: 24 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 10		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1107	Gastos y Otros Pagos Anticipados		5,000.00	
110702	Seguros	5,000.00		
110307	Crédito Fiscal – IVA		\$ 650.00	
11030702	IVA Por Gastos Locales	\$ 650.00		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			\$ 250.00
210108	Retenciones a Terceros Por El ISR			
21010801	Retenciones a No Domiciliados	\$ 250.00		
1101	Efectivo y Equivalentes			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			
11010201	Banco HSBC CTA. CTE. 4-090015608 V/ Pago de seguro a la compañía PACIFIC BLUE lo cual es una entidad No Domiciliada.			\$ 5,400.00
	TOTALES		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

En el registro contable se refleja las retenciones por pagar, luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.9 RETENCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR

El día 10 de septiembre de 2010, GLM, S.A. DE C.V., cancela una cuota de \$ 25,000.00 por préstamo otorgado por el Banco de México, además, cancela \$ 2,000.00 en concepto de intereses:

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 2,000.00
Retención ISR 10%	\$ 200.00

En base al artículo 158 literal c) del Código Tributario se efectúa la retención del 10% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N° ▶ 012 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Banco de Mexico Direccion: Mexico DF 134 Giro: Financiera		Fecha: 10/09/2010	
NIT: _____ DEPTO: _____ N.R.C			
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
10/09/2010	Retencion de 10% sobre intereses a empresa financiera no domiciliada	\$ 2,000.00	
SON: Doscientos 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 2,000.00 \$ 200.00 \$ 1,800.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después de emitido el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad que tiene la categoría de Gran Contribuyente

Fecha: 10 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 11

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2102	Prestamos y sobregiros bancarios		\$ 25.000,00	
210204	Otros prestamos	\$ 25.000,00		
4201	Gastos financieros		\$ 2.000,00	
420101	Intereses	\$ 2.000,00		
2101	Cuentas y documentos por pagar			\$ 200,00
210108	Retenciones a terceros por el ISR	\$ 200,00		
21010801	Retenciones a no domiciliados			
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 26.800,00
110102	Bancos y otras instituciones financieras V/ Pago de cuota de préstamo bancario			
	TOTALES		\$ 27.000,00	\$ 27.000,00

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.10. RETENCIÓN A RENTAS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES

El día 30 de Septiembre de 2010, la sociedad GLM, S.A. de C.V. recibe \$ 2,000.00 en concepto de intereses provenientes del depósito a plazos que posee con el Banco Agrícola.

CALCULOS		
	Base Imponible	\$ 2,000,00
1	ISR 10%	\$ 200,00

En este ejemplo se parte bajo el supuesto de que la empresa GLM, S.A de C.V obtiene interés en concepto de un depósito a plazo, por tal razón es afecto a una retención del 10% por parte del Banco tal como lo establece el artículo 159 del Código Tributario.

Posteriormente se realiza el siguiente asiento contable, para GLM. S.A. DE C.V.:

Fecha: 30 de septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 12

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$ 1,800,00	
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$ 1,800,00		
110706	Impuestos pagados por anticipado		\$ 200,00	
11070605	ISR retenciones efectuadas al contribuyente	\$ 200,00		
5201	Ingresos financieros			\$ 2,000,00
520101	Intereses V/ Intereses recibidos por deposito a plazos			
	TOTALES		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00

En este tipo de registros se utiliza la cuenta llamada impuestos pagados por adelantado, con el fin de reflejar el impuesto pagado y así reducir el impuesto a pagar por parte del contribuyente que fue sujeto a retención.

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.11. RETENCIONES A PERSONAS NO DOMICILIADA PROVENIENTES DE PAISES CALIFICADOS COMO PARAISO FISCAL

El 9 de Septiembre del 2010, la sociedad GLM, S.A. DE C.V, obtuvo servicios de asistencia técnica de marketing en el territorio nacional por parte de una sociedad no domiciliada llamada MULTI MARKET, de Santa Lucia un país clasificado como paraíso fiscal, por un monto neto de \$20,000.00

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 20,000,00
IVA Crédito fiscal 13%	\$ 2,600.00
Retención ISR 25%	\$ 5,000,00

En base al artículo 158-A del Código Tributario se efectúa la retención del 25% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

En base al artículo 145 del Código Tributario y artículo 101 de su reglamento de aplicación, se emite el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención, en este caso se muestra una operación con una entidad no domiciliada calificada como paraíso fiscal, para la cual se aplica el porcentaje del 25% tal como lo establece el artículo 158- A del Código Tributario.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N º 004 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: MULTIMARKET Direccion: Santa Lucia, firpen suit Giro: Asistencia empresarial NIT:		Fecha: 09/09/2010 DEPTO: Santa Lucia N.R.C	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
09/09/2010	Asistencia tecnica sobre marketing Retencion de Renta a no domiciliados 25 %	\$ 20,000.00	
SON: CINCO MIL 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 20,000.00 \$ 5,000.00 \$ 15,000.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Una vez emitido el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad que tiene la categoría de Gran Contribuyente:

Fecha: 9 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 13

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos de administración		\$20,000.00	
410511	Seminarios	\$20,000.00		
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 2,600.00	
11030703	IVA por importaciones	\$ 2,600.00		
210108	Retenciones a terceros por el ISR			\$ 5,000.00
21010801	Retenciones a no domiciliados	\$ 5,000.00		
1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$17,600.00
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$17,600.00		
	V/Para registrar compras gravadas a no domiciliadas clasificada en régimen de paraíso fiscal, y registrar retenciones efectuadas del 25% del ISR y pagadas mediante mandamiento de ingresos			
	TOTALES		\$22,600.00	\$22,600.00

En el registro contable se refleja la retención por pagar con respecto al Impuesto sobre la Renta, luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.12. RETENCIÓN SOBRE PREMIOS.

2.12.1 PREMIO A PERSONA DOMICILIADA

La Empresa GLM, S.A. DE C.V. Lanza una campaña para promover sus ventas, ofreciendo a sus clientes la realización del sorteo de \$ 2,000.00. Para poder participar en el sorteo los interesados deben anotar sus datos personales en el reverso de las etiquetas de los productos (Botes de Pinturas) que vende dicha compañía. Estas etiquetas, con los datos que acabamos de señalar, deben ser depositadas por los interesados en los depósitos instaladas en lugares autorizados.

Desarrollo:

Monto a Pagar	\$ 2,000.00
Deducción de Renta 15%	\$ 300.00
Liquido Total a Pagar	<u>\$ 1,700.00</u>

Se emite el comprobante de retención del Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, en este caso se muestra una operación de pago de premios, para la cual se aplica el porcentaje del 15% tal como lo establece el artículo 160 del Código Tributario.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N ° 012 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: RENE EDGARDO QUINTANILLA Direccion: 29a. Calle Poniente, No. 724, Colonia Layco Giro: Compra y Venta de Productos Varios NIT: 0614 - 080972 - 112 DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C 193370 - 6		Fecha: 09/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
09/09/2010	Por la participacion en el concurso realizado por sociedad GLM	\$ 2,000.00	
SON: TRECIENTOS 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 2,000.00 \$ 300.00 \$ 1,700.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después de emitido el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, se procede a realizar el siguiente asiento contable:

Fecha: 19 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 14		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas y Distribución		\$ 2,000.00	
410457	Premios	\$ 2,000.00		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210107	Retenciones a Terceros por el ISR			\$ 300.00
1101	Efectivo y Equivalentes			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			\$ 1,700.00
	V/ Por premio otorgado al Sr. René Edgardo Quintanilla			
	TOTALES		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

En el registro contable se refleja la retención por pagar de Impuesto sobre la Renta, la cual deberá ser presentada en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.12.2 PREMIO A PERSONA NO DOMICILIADA

La empresa GLM, S.A DE C.V., paga a una persona no domiciliada Flash Perring un premio, por la cantidad de \$ 5,000.00

De acuerdo a lo establecido en el art. 160 inciso tercero del Código Tributario, Cuando el beneficiario no tenga domicilio en el país, se le retendrá el veinticinco por ciento (25%), cualquiera que sea el monto del premio o de la ganancia.

Desarrollo:

Monto a Pagar	\$ 5,000
Deducción de Renta 25%	<u>\$ 1,250</u>
Liquido Total a Pagar	\$ 3,750

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N° ▶ 013 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Flash perning Direccion: Giro: Compra y Venta de Productos Varios NIT: DEPTO: EE.UU N.R.C		Fecha: 22/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
22/09/2010	Por la participacion en el concurso realizado por sociedad GLM 25% de retencion ISR a no domiciliado por premios	\$ 5,000.00	
SON: MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA 00/100USD			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB TOTAL \$	\$ 5,000.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	RETENCION DE RENTA \$	\$ 1,250.00
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR \$	\$ 3,750.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Luego de emitido el comprobante de retención de renta, se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad:

Fecha: 22 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 15

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas y Distribución		\$ 5,000	
410457	Premios	\$ 5,000		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210107	Retenciones a Persona no Domiciliada por el ISR			\$ 1,250
1101	Efectivo y Equivalentes			
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			\$ 3,750
	V/ Por premio otorgado a persona no domiciliada			
	TOTALES		\$ 5,000	\$ 5,000

2.13. RETENCIÓN POR TRANSFERENCIA DE CAFÉ

La sociedad GLM, S.A. DE C.V., se dedica a la compra de café en estado natural para su posterior transformación en café apto para el consumo humano, la sociedad efectuó la compra de 200 quintales de café en estado natural a precio \$ 30.00 cada uno, al señor Juan Pérez Vásquez.

CALCULOS		
	Base Imponible 200 QQ X \$30.00	\$ 6.000,00
	Retención ISR 1.5%	\$ 90,00
	IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 780,00

Según el Decreto que deroga la ley del Impuesto sobre Exportación de Café se efectúa la retención del 1.5% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, el cual es aplicado al valor neto de la operación.

Se emite el respectivo comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N ^o 017 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Juan Perez Vasquez Direccion: Huizucar lote 56 Giro: NIT: 0614-050777-111-2 DEPTO: La Libertad N.R.C		Fecha: 02/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
02/09/2010	Retencion de 1.5% por compra de café en estado natural	\$ 6,000.00	
SON: Noventa 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	
		SUB TOTAL \$	\$ 6,000.00
		RETENCION DE RENTA \$	\$ 90.00
		TOTAL A PAGAR \$	\$ 5,910.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Una vez emitidos los comprobantes de retención de Impuesto sobre la Renta, la sociedad GLM, S.A. de C.V. realiza el siguiente asiento contable:

Fecha: 2 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 16

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1106	Inventarios		\$ 6.000,00	
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 780,00	
11030701	IVA por compras locales	\$ 780,00		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 6.690,00
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$ 5.910,00		
2101	Cuentas y documentos por pagar			\$ 90,00
210108	Retenciones a terceros por el ISR	\$ 90,00		
	V/ Compra de 200 quintales de café			
	TOTALES		\$ 6.780,00	\$ 6.780,00

Después se realiza el llenado del Libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.14. RETENCION IVA POR COMPRA DE PRODUCTOS A UN MEDIANO CONTRIBUYENTE

El 04 de septiembre se realiza una compra al contado de 100 resmas de papel bond a \$3.00 c/u más IVA a la librería PAPELÓN S.A DE C.V (mediano contribuyente).

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 300,00
Retención IVA 1%	\$ 3,00
IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 39,00

En base al art. 112 del Código Tributario se emite el comprobante de retención IVA del 1%, detallando el monto que se le realiza la retención por parte del Gran Contribuyente, concepto y la retención respectiva.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Producción y Comercialización de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retención 09DS000E N° 002 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7
Señor: PAPELON S.A DE C.V Dirección: Calle America calle el sur Giro: Venta de papeleria NIT: 0614 240191 114 7 DEPTO: SAN SALVADOR		Fecha: 04/09/2010 N.R.C 567
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS
04/09/2010	Compra de Papeleria y suministros CCF 3321 IVA Retencion 1%	\$ 300.00
SON: Tres con 00/100 USD		
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUMAS \$ \$ 300.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	IVA RETENIDO \$ \$ 3.00
FIRMA:	FIRMA:	
RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NIT.: 0614-020262-0015, REG. No. 51-5, GIRO: OTROS IMPRESOS. Km. 7 1/2. BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.II. 29/COT/1992 TIRAJE: DEL 08SD000U1AL 08SD000U15000 * DIC/09 RESOLUCION No. 16106-RES-CR-38442-2009 19/DIC/09 ORIGINAL-EMISOR CONTRIBUYENTE		

Después de emitidos los comprobantes de retención se procede a realizar el siguiente asiento contable:

Fecha: 4 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 17		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos de administración		\$ 300,00	
410535	Papelería y útiles	\$ 300,00		
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 39,00	
11030701	IVA por compras locales	\$ 39,00		
210105	IVA por pagar			\$ 3,00
21010501	IVA-retenido a terceros	\$ 3,00		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$ 336,00
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$ 336,00		
	V/ Por registro de compra de mercadería a un mediano contribuyente			
	TOTALES		\$ 339,00	\$ 339,00

El día 8 de septiembre se efectuó una devolución de 20 de resmas de papel por encontrarse en mal estado.

CALCULOS	
Base Imponible (20 X \$3.00)	\$ 60.00
Retención IVA 1%	\$ 0.60
IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 7.80

Por lo cual la librería PAPELON, S.A. DE C.V., emite la siguiente Nota de Crédito, en base al artículo 110 del Código Tributario:

LIBRERÍA PAPELON, S.A. DE C.V. Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad Tel.: 2241 - 5200		NOTA DE CREDITO 09MS001C No. 243 NRC: 275 - 5 NIT No.: 0614 - 151172 - 002 - 7		
SEÑOR: GLM, S.A DE C.V. DIRECCION: Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad MUNICIPIO: SANTA TECLA DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD NOTA DE REMISION:		FECHA: 08/09/2010 REGISTRO No.: 193370-6 GIRO: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos CONDICION DE PAGO: Al Contado NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7		
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	Resmas de Papel Bond Base 20 CCF N° 603	20	\$3.00	60.00
SON: SESEINTA Y SIETE 20/100 DOLARES		SUMAS		\$ 60.00
		13% DE IVA		\$ 7.80
		SUB-TOTAL		\$ 67.80
		(-) 1% IVA RET.		\$ 0.60
		VENTAS EXENTAS		\$
		TOTAL A PAGAR		\$ 67.20
NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA DE ENTREGADO		NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA DE RECIBIDO		
<small>FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., -FARCON EL SALVADOR-REGISTRO 78442-7, NIT.: 0614-210494-10 FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRENTA 30/09/1994 BLVD. CONSTITUCION Y 3a C. PTE. # 300, COL. ESCALON, S.S. PBX: 2525-0700 SM 2671-2050 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0586 DE D.G.I.I. TIRAJE: DEL 09M S00C1AL 09M S00C8000 RESOLUCION No.: 30225-RES-CR-02338-2009 FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE JUNIO DE 2009</small>				

Una vez obtenido la Nota de Crédito se procede a realizar el siguiente asiento contable:

Fecha: 8 de septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 18

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	Efectivo y Equivalentes		\$ 67.20	
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras			
210105	IVA por Pagar		\$ 0.60	
21010501	IVA-Retenido a Terceros	\$ 0.60		
4105	Gastos de Administración			\$ 60.00
410535	Papelería y Útiles	\$ 60.00		
110307	Crédito Fiscal- IVA			\$ 7.80
11030701	IVA por Compras Locales	\$ 7.80		
	V/ Por devolución de la papelería y útiles comprada a la librería El Papelón, S.A de C.V			
	TOTALES		\$ 67.80	\$ 67.80

Luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, en el cual debe verse reflejada la disminución de la retención de IVA por la devolución efectuada, después se procede al traslado de los valores a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2.15. OPERACIONES CON TARJETAS DE CREDITO – DEBITO Y SU TRATAMIENTO TRIBUTARIO (ANTICIPO A CUENTA DEL IVA)

CREDICARD, S.A. es emisor y administrador de tarjeta de crédito y tarjeta de débito, denominadas ShortCard Visa. Tiene como afiliada a la Sociedad GLM, S.A. DE C.V a la cual le cobra el 1% de comisión más el correspondiente IVA, por los pagos que le efectúa por los diferentes boucher emitidos por la sociedad GLM, S.A. DE C.V. cuando esta realiza ventas a los a los tarjeta habientes.

Por cada transacción que realice CREDICARD, S.A., deberá percibir el impuesto respectivo según la regla establecida en el artículo 162-A del Código Tributario.

El 09 de Septiembre 2010 la sociedad GLM, S.A. de C.V. envía a cobrar a CREDICARD, S.A. los boucher emitidos a sus diferentes clientes, por valor bruto de \$2,825.00, a continuación se presenta el detalle de las transacciones efectuadas:

A) CÁLCULO DEL ANTICIPO A CUENTA DEL IVA: VÍA PERCEPCIÓN CUANDO CREDICARD, S.A. LIQUIDA OPERACIONES A SUS AFILIADOS

Valor bruto a cobrar por GLM, S.A. DE C.V.	13% Débito Fiscal perteneciente GLM, S.A. DE C.V	Valor neto sujeto a cobro de comisión (1%) por Credicard,	Comisión a favor de Credicard neta de IVA	IVA por Comisión a favor de Credicard	Total a favor de Credicard
\$ 2,825.00	\$ 325.00	\$ 2,500.00	\$ 25.00	\$ 3.25	\$ 28.25

B) CÁLCULO DEL ANTICIPO A CUENTA DEL IVA: VÍA PERCEPCIÓN CUANDO CREDICARD, S.A. LIQUIDA OPERACIONES A SUS AFILIADOS

Valor neto de IVA a cobrar por GLM, S.A. DE C.V, sujeto a percepción por parte de Credicard, S.A.	2% de anticipo a cuenta del Impuesto IVA, artículo 162-A inciso 1º y 5º del Código Tributario.	Valor total percibido que deberá enterarse a la Dirección General de Tesorería o instituciones financieras sin deducción alguna
\$ 2,500.00	\$ 50.00	\$ 50.00

Luego de realizado los cálculos de anticipo a cuenta presentamos el registro contable que realiza GLM, S.A DE C.V, en el cual se refleja el valor que debe cobrar a Credicard, S.A

Fecha: 9 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 19

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1103	Cuentas y documentos por cobrar		\$2,825.00	
11031	Cuentas por cobrar a Credicard, S.A	\$2,825.00		
21010503	IVA-debito fiscal por ventas locales			\$325.00
2101050302	Debito a contribuyentes	\$325.00		
5101	Ventas			
	Ventas - tarjetas de crédito	\$2,500.00		\$2,500.00
	V/ Registro de provisión de cobro a Credicard, S.A.			
	TOTALES		\$2,825.00	\$2,825.00

Fecha: 9 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 20

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$ 2,746.75	
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$ 2,746.75		
4104	Gastos de ventas y distribución		\$ 25.00	
	Gastos tarjetas	\$ 25.00		
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 3.25	
11030701	IVA por compras locales	\$ 3.25		
1103	Cuentas y documentos por cobrar			\$ 2,775.00
	Cuentas por cobrar a Credicard, S.A de C.V.			
	V/ Registro cancelación de deuda, gastos de venta y crédito fiscal.			
	TOTALES		\$ 2,775.00	\$ 2,775.00

Luego de realizar el registro donde se liquida la cuenta por cobrar y reflejamos el IVA por la comisión que cobra GLM, S.A DE C.V se procede a realizar el siguiente registro:

Fecha: 9 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 21

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110706	Impuestos pagados por anticipado		\$ 50.00	
11070603	IVA percepciones efectuados al contribuyente	\$ 50.00		
1103	Cuentas y documentos por cobrar			\$ 50.00
	Cuentas por cobrar a Credicard, S.A de C.V.	\$ 50.00		
	V/ Registro del IVA Percibido (Anticipo al Impuesto) por la sociedad Credicard, S.A. y recuperar en la declaración de impuesto de IVA			
TOTALES			\$ 50.00	\$ 50.00

Luego en base al artículo 107 del Código Tributario se emite el comprobante de crédito fiscal.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad Tel.: 2241 - 5200		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 09MS001C No. NRC: 556 - 8 NIT No.: 0614 - 310576 -001 7		
SEÑOR: CREDICARD , S.A DE C.V DIRECCION: AV. LAS MAGNOLIAS CALLE SUR MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR NOTA DE REMISION:		FECHA: 06/09/2010 REGISTRO No.: 534-6 GIRO: Institucion financiera CONDICION DE PAGO: Al Credito NIT: 0614 300964 007 0		
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
1001009	Vouchers emitidos a clientes propios	20	\$ 125.00	\$ 2,500.00
SON: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO USD		SUMAS \$ \$ 2,500.00 13% DE IVA \$ \$ 325.00 SUB-TOTAL \$ \$ 2,825.00 (+) 1% IVA PER. \$ \$ VENTAS EXENTAS \$ \$ TOTAL A PAGAR \$ \$ 2,825.00		
NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA DE ENTREGADO		NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA DE RECIBIDO		
<small> FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., -FARCON EL SALVADOR-REGISTRO 78442-7, NIT.: 0614-210494-10 FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRENTA 30/09/1994 BLVD. CONSTITUCION Y 3a C. P.TE. # 300, COL. ESCALON, S.S. P.BX: 2525-0700 SM 2671-2050 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0586 DE D.G.II. TIRAJE: DEL 09M S001C1AL 09M S001C8000 RESOLUCION No.: 30225-RES-CR-02338-2009 FECHA DE IMPRESION 02 DE JUNIO DE 2009 </small>				

2.16 RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUJETOS PASIVOS NO INSCRITOS

La sociedad GLM, S.A. DE C.V, en el mes de septiembre de dos mil diez contrata el servicio de arrendamiento de un bien inmueble, el cual es propiedad de una persona natural que no se encuentra inscrita como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el cual cancela cuotas mensuales de \$ 200.00.

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 200,00
IVA Retención 13%	\$ 26,00
ISR 10%	\$ 20,00

En base al artículo 162 inciso séptimo del Código Tributario se efectúa la retención del 13 % en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por que se está efectuando una operación de arrendamiento con una persona que no está inscrita como contribuyente del IVA.

En base al artículo 156 del código tributario se efectúa la retención del 10% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

Posteriormente se emite el Comprobante de Retención de IVA, que para este caso el Impuesto retenido es del 13%.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion 09DS000E N ° ✓ 006 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: JUAN ERNESTO PEREZ Dirección: Calle los Abetos numero 15 col, la cima Giro: NIT: 0312 080450 001 7 DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C		Fecha: 03/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
03/09/2010	Arrendamiento de inmueble IVA Retencion 13 %	\$	200.00
SON: Veintiseis con 00/100 USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUMAS \$ IVA RETENIDO \$	\$ 200.00 \$ 26.00
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NIT.: 0614-020262-0015, REG. No. 515, GIRO: OTROS IMPRESOS. Km. 7 1/2. BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.II. 29/COT/0992 TIRAJE: DEL 08SD000U1A1 08SD000U15000 * DIC/09 RESOLUCION No. 16106-RES-CR-38442-2009 19/DIC/09</small>			
ORIGINAL-EMISOR CONTRIBUYENTE			

Luego se emite el Comprobante de Retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de retención.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N ° ✓ 003 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: JUAN ERNESTO PEREZ Dirección: Calle los Abetos numero 15 col, la cima Giro: NIT: 0312 080450 001 7 DEPTO: SAN SALVADOR N.R.C		Fecha: 03/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
03/09/2010	Arrendamiento de inmueble	\$	200.00
SON: Veinte 00/100USD			
RECIBIDO POR: NIT/DUI: FIRMA:	ENTREGADO POR: NIT/DUI: FIRMA:	SUB TOTAL \$ RETENCION DE RENTA \$ TOTAL A PAGAR \$	\$ 200.00 \$ 20.00 \$ 180.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

Después de emitidos los comprobantes de retención se procede a realizar el siguiente asiento contable por parte de la sociedad que tiene la categoría de Gran Contribuyente:

Fecha: 2 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 22

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1107	Gastos y otros pagos anticipados		\$ 200,00	
110703	Alquileres (rentas)			
1101	Efectivo en caja			\$ 154,00
110101	Caja general	\$ 154,00		
210105	IVA por pagar			\$ 26,00
21010501	IVA-retenido a terceros	\$ 26,00		
2101	Cuentas y documentos por pagar			\$ 20,00
210108	Retenciones a terceros por el ISR	\$ 20,00		
	V/ Pago de alquiler de local.			
	TOTALES		\$ 200,00	\$ 200,00

Después se realiza el llenado del Libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.17 RETENCIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MOLINO O TRILLA

La sociedad GLM, S.A. DE C.V., presta servicio de molino y trillado de granos básicos, el día dos de septiembre de dos mil diez, el señor Juan Pérez, quien ha sido catalogado como otro contribuyente por la Administración Tributaria, actuó como prestatario de servicio de molino de la sociedad GLM, S.A. DE C.V por lo que le fueron molidos 10 quintales de arroz en granza, además, según las publicaciones efectuadas por el Ministerio de Economía el precio de venta de quintal molido es de \$ 10.00.

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 100,00
IVA Percibido 5%	\$ 5,00
IVA Débito Fiscal 13%	\$ 13,00

En base al artículo 163 inciso noveno del Código Tributario se efectúa la percepción del 5% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Posteriormente se emite el Comprobante de Crédito Fiscal donde se refleja el 5 % de percepción tal y como lo establece el Código Tributario.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad Tel.: 2241 - 5200		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 09MS001C No. NRC: 556 - 8 NIT No.: 0614 - 310576 -001 7		
SEÑOR: JUAN ERNESTO PEREZ DIRECCION: Calle los abetos numero 15 col la cima MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR NOTA DE REMISION:		FECHA: 09/09/2010 REGISTRO No.: 370-5 GIRO: Compra y Venta Productos Varios CONDICION DE PAGO: Al Contado NIT: 0821-240775-101-5		
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	Servicio de molino (10 qq de arroz)	10	\$10.00	100.00
SON: CIENTO DIESIOCHO/00 DOLARES		SUMAS \$ 100.00 13% DE IVA \$ 13.00 SUB-TOTAL \$ 113.00 (+) 5% IVA PER. \$ 5 VENTAS EXENTAS \$ TOTAL A PAGAR \$ 118.00		
NOMBRE: DUI: _____ FIRMA DE ENTREGADO		NOMBRE: DUI: _____ FIRMA DE RECIBIDO		
FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., -FARCON EL SALVADOR-REGISTRO 78442-7, NIT.: 0614-210494-10 FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRENTA 30/09/1994 BLVD. CONSTITUCION Y 3a C. P.TE. # 300, COL. ESCALON, S.S. PBX: 2525-0700 SM 26712050 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0586 DE D.G.II. TIRAJE: DEL 09M S001C1AL 09M S001C8000 RESOLUCION No.: 30225-RES-CR-02338-2009 FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE JUNIO DE 2009 ORIGINAL CLIENTE				

Una vez emitido el comprobante de crédito fiscal se realiza el siguiente asiento contable:

Fecha: 2 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 23

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	Efectivo en caja		\$ 118.00	
110101	Caja general	\$ 118.00		
210105	IVA por pagar			\$ 5.00
21010502	IVA-percibido a terceros	\$ 5.00		
21010503	IVA-debito fiscal por ventas locales			\$ 13.00
2101050302	Debito a contribuyentes	\$ 13.00		
5101	Ventas			\$ 100.00
510101	Ventas al contado V/ Prestación de servicio de molino	\$ 100.00		
	TOTALES		\$ 118.00	\$ 118.00

Luego de esto se procede a realizar el llenado del libro de Ventas a Contribuyentes, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2.18. PERCEPCIÓN DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Sociedad GLM, S.A. DE C.V, efectuó en el mes de septiembre las siguientes ventas:

El 7 de Septiembre vende mercaderías al Negocio Los Robles (Mediano Contribuyente) 20 cajas de pintura a \$ 300.00 c/u más IVA, y fue cancelado en efectivo, lo cual se emite el CCF # 503.

Desarrollo:

Se multiplica las 20 cajas de pinturas por el precio unitario y se obtiene el valor total de la venta como se muestra a continuación:

$$20 \text{ Cajas de Pinturas} \times \$300.00 \text{ c/u.} = \$ 6,000.00$$

Luego el valor total de la venta se multiplica por el 13% (Imp. De IVA), se obtiene el monto a cancelar por parte del cliente (Los Robles).

Monto de la venta	\$ 6,000.00
13% IVA	\$ 780.00
Total	\$ 6,780.00
Mas: IVA Percibido 1%	\$ 60.00
Monto a cobrar	\$ 6,840.00

En el cálculo se observa que por la venta se hace una percepción del 1% de IVA, debido a la obligación de un gran contribuyente debe de realizar, cuando tenga operaciones con medianos y pequeños contribuyentes.

Después de efectuar los cálculos anteriores, se procede a emitir el correspondiente comprobante de crédito fiscal.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad Tel.: 2241 - 5200		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 09MS001C No. 503 NRC: 556 - 8 NIT No.: 0614 - 310576 - 001 7		
SEÑOR: LOS ROBLES, S.A DE C.V. DIRECCION: 29a. Calle Poniente, No. 724, Colonia Layco MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR NOTA DE REMISION:		FECHA: 07/09/2010 REGISTRO No.: 193370-6 GIRO: Compra y Venta Productos Varios CONDICION DE PAGO: Al Contado NIT: 0614 - 080972 - 112 - 2		
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
	CAJAS DE PINTURA	20	\$300.00	6,000.00
SON: SEIS MILOCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES		SUMAS \$ 6,000.00 13% DE IVA \$ 780 SUB-TOTAL \$ 6,780.00 (+) 1% IVA PER. \$ 60 VENTAS EXENTAS \$ TOTAL A PAGAR \$ 6,840		
NOMBRE: DUI: _____ FIRMA DE ENTREGADO		NOMBRE: DUI: _____ FIRMA DE RECIBIDO		
FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., -FARCON EL SALVADOR-REGISTRO 78442-7, NIT.: 0614-210494-10 FECHA DE AUTORIZACION DE IMPRENTA 30/09/1994 BLVD. CONSTITUCION Y 3a C. PTE. # 300, COL. ESCALON, S.S. PBX: 2525-0700 SM 2671-2050 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0586 DE D.G.II. TIRAJE: DEL 09M S001C1AL 09M S001C8000 RESOLUCION No.: 30225-RES-CR-02338-2009 FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE JUNIO DE 2009				

Posteriormente se realiza el siguiente asiento contable:

Fecha: 7 de Septiembre de 2010		Comprobante de diario No.: 24		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	Efectivo y Equivalentes			
110101	Efectivo en Caja		\$ 6,840.00	
11010101	Caja General	\$ 6,840.00		
2101	Cuentas y Documentos por Pagar			
210105	IVA - por Pagar			
21010502	IVA – Retenido			\$ 60.00
21010503	IVA - Debito Fiscal por Ventas Locales			\$ 780.00
2101050302	Debito a Contribuyentes	\$ 780.00		
5101	Ventas			\$ 6,000.00
510101	Ventas al Contado	\$ 6,000.00		
	V/ Por el registro de venta de mercadería a un mediano contribuyente y se emitió un CCF # 020			
	TOTALES		\$ 6,840.00	\$ 6,840.00

Luego de esto se procede a realizar el llenado del libro de Ventas a Contribuyentes, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2.19 PROVISION A GASTOS POSTERIORES

GLM S.A DE C.V, recibe servicio de asesoría fiscal por parte del Sr. Mario Pérez, en el mes de Septiembre del 2010, de lo cual se llega a un acuerdo de cancelarle dicho servicio en el mes de Enero del 2011 por un monto de \$2,000.00, pero para deducirse el gasto en el presente ejercicio se debe de provisionar el gasto para poder ser estos deducibles para el impuesto sobre la Renta en el mismo ejercicio desarrollándose de la siguiente manera:

CALCULOS		
	Base Imponible	\$ 2,000,00
1	Retención 10%	\$ 200,00
2	IVA Crédito Fiscal 13%	\$ 260,00

Fecha:7 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 25

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4105	Gastos de administración		\$2,000.00	
410511	Seminarios	\$2,000.00		
2102	Provisión Gastos			\$2,000.00
210201	Provisión Proveedores	\$2,000.00		
	V/ Registro de obligación contraída por asesoría, para ser pagado en el mes de enero 2011, haciendo la provisión dado que el gasto será deducible en el ejercicio 2010.			
	TOTALES		\$2,000.00	\$2,000.00

Luego el registro en el siguiente año cuando se haga efectivo el pago del servicio se realiza el siguiente asiento contable:

Fecha:7 de Enero de 2011

Comprobante de diario No.: 26

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2102	Provisión Gastos		\$ 2,000.00	
210201	Provisión Proveedores	\$ 2,000.00		
110307	Crédito fiscal-IVA		\$ 260.00	
11030701	IVA Por Compras Locales	\$ 260.00		
210108	Retenciones a terceros por el ISR	\$ 200.00		\$ 200.00
1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 2,060.00
110102	Bancos y otras instituciones financieras	\$ 2,260.00		
	V/ Registro de obligación Pago por asesoría pagado en el mes de enero 2011, haciendo la provisión en ISR dado que se presentara el gasto en el ejercicio 2010			
	TOTALES		\$ 2,260.00	\$ 2,260.00

El respectivo comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta se le entregará al proveedor en el año 2011, cuando tenga derecho a ese gasto.

2.20 RETENCIONES A EMPRESA AMPARADA BAJO LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES

El día 30 de septiembre del 2010 la empresa GLM, S.A DE C.V se vio con la necesidad de contratar los servicios de estudio de mercado para decidir si es factible lanzar una nueva marca en El Salvador, la empresa contratada denominada Asesoría Financiera Mercados, cuenta con los beneficios amparados en el Régimen de la Ley de Servicios Internacionales, el costo de esta asesoría ascendió a un monto de \$2,000.00.

Desarrollo:

CALCULOS	
Base Imponible	\$ 2000.00
ISR 1.5%	\$ 30.00
IVA 13%	\$ 260.00
IVA Retención 1%	\$ 20.00

La prestación de servicios al mercado nacional sólo podrá realizarse a contribuyentes debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dichas prestaciones causarán el Impuesto sobre la Renta, el de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios e impuestos municipales correspondientes; el prestador de servicios en este caso la empresa Asesoría Financiera Mercados adquiere la calidad de sujeto pasivo respecto de todos los tributos que se generen por realizar transacciones con GLM, S.A DE C.V siendo del mercado nacional, por lo cual se les realiza la retención del 1.5% del Impuesto Sobre La Renta, asimismo el 1% de retención de IVA, esto conforme al artículo 8 de la Ley de Servicios Internacionales.

Luego de realizar los cálculos se procede a realizar el siguiente asiento contable, reflejando la cuenta de gasto en el área de ventas ya que es en función de lanzar una marca al mercado, y también se refleja el pasivo para la empresa GLM, S.A DE C.V ya que debe de enterar las retenciones efectuadas a la empresa Asesoría Financiera Mercados.

Fecha: 30 de Septiembre de 2010

Comprobante de diario No.: 27

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4104	Gastos de Ventas y Distribución		\$2,000.00	
410512	Asesorías	\$2,000.00		
110307	Crédito Fiscal-IVA		\$260.00	
11030701	IVA por Compras Locales	\$260.00		
210108	Retenciones a Terceros por el ISR			\$30.00
21010801	Retenciones Entidad Servicio Internacional ISR 1.5%	\$30.00		
210105	IVA por Pagar			\$20.00
21010501	IVA-Retenido a Terceros	\$200.00		
1101	Efectivo y Equivalentes de Efectivo			\$2,210.00
110102	Bancos y Otras Instituciones Financieras V/ Registro de gastos efectuados por adquisición de estudio de mercado por una entidad amparada bajo el régimen de la Ley de Servicios Internacionales	\$2,030.00		
	TOTALES		\$2,260.00	\$2,260.00

Luego de hacer los asientos contables, la empresa GLM debe de emitir los respectivos comprobantes de retención tanto de Renta como de IVA para cumplir con lo establecido en el Código Tributario.

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Teda, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion de Renta N° 018 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Asesoría Financiera Mercados Direccion: Huizucar lote 56 Giro: NIT: 0614-140177-120-9 DEPTO: La Libertad N.R.C		Fecha: 30/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
30/09/2010	Retencion de 1.5% por pago de estudio de mercado realizada por una entidad amparada bajo el regimen de la Ley de Servicios Internacionales	\$ 2,000.00	
SON: Treinta 00/100USD			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUB TOTAL \$	\$ 2,000.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	RETENCION DE RENTA \$	\$ 30.00
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL A PAGAR \$	\$ 1,970.00
ORIGINAL-PROVEEDOR			

GLM, S.A. DE C.V Giro: Produccion y Comercializacion de Diversos Productos Km. 9 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad. Tel.: 2241 - 5200		Comprobante de Retencion 09DS000E Nº 004 NRC: 556 - 8 NIT: 0614 - 310576 - 001 - 7	
Señor: Asesoría Financiera Mercados Dirección: Huizucar lote 56 Giro: NIT: 0614 240191 114 7 DEPTO: La Libertad N.R.C		Fecha: 30/09/2010	
FECHA	DESCRIPCION	VENTAS AFECTAS	
30/09/2010	Retencion de 1% por pago de estudio de mercado realizada por una entidad amparada bajo el regimen de la Ley de Servicios Internacionales	\$	2,000.00
SON: Veinte 00/100 USD			
RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUMAS \$	\$ 2,000.00
NIT/DUI:	NIT/DUI:	IVA RETENIDO \$	\$ 20.00
FIRMA:	FIRMA:		
<small>RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NIT.:0614-020262-0015, REG. No. 515, GIRO: OTROS IMPRESOS. Km. 7 1/2. BLVD. DEL EJERCITO NAC., SOYAPANGO. AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 0026 D.G.II. 29/COT/1992 TIRAJE: DEL 08SD000U1AL 08SD000U15000 * DIC/09 RESOLUCION No. 16106-RES-CR-38442-2009 19/DIC/09</small>			
ORIGINAL-EMISOR CONTRIBUYENTE			

En el registro contable se refleja la retención por pagar con respecto al Impuesto sobre la Renta, luego se procede a realizar el llenado del libro de Compras, para el posterior traslado de los valores registrados a la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

2.21 IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE SERVICIOS

Resulta necesario dedicar un espacio a las operaciones de importación e internación de servicios, las cuales suelen confundirse con servicios prestados y utilizados en el país, por ello para efectos del Impuesto sobre la Renta estos deben ser tratados tal y como se ilustra en el caso de retención de impuesto a sujetos no domiciliados. Ahora bien para el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la confusión que existe es porque se cree que se hace una retención del 13% de dicho Impuesto al monto a pagar al sujeto no domiciliado, sin embargo, lo que se debe hacer es pagar el 13% del Impuesto por medio de un mandamiento de pago a la Dirección General de Tesorería, con el objetivo de poder utilizar el crédito fiscal.

2.21 LIBROS DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS

LIBRO DE COMPRAS

Después de haber realizado las compras en el mes de septiembre, se procede a llenar el respectivo libro de compras de la sociedad, para obtener el monto total de las compras internas, las importaciones y a cuánto asciende el valor del IVA Crédito Fiscal del periodo, el cual se puede observar el libro de compras siguientes:

LIBRO DE COMPRAS GLM, S.A DE C.V

NIT: 0614-310576-001-7

NRC: 556-8

Mes: SEPTIEMBRE

AÑO: 2010

NRC.: 556-8

FOLIO:

No.	FECHA DE EMISION	NUMERO DE CCF	NUMERO DE REGISTRO	NIT Ó DUI DE SUJETO EXCLUIDO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPRAS EXENTAS			COMPRAS GRAVADAS			TOTAL COMPRAS	RETENCIO N 1% IVA	RETENCIO N 13% IVA	COMPRAS A SUJETOS EXCLUIDOS		
						INTERNAS	IMPORTACION	INTERNACIONES	INTERNA	IMPORTACION	INTERNACIONES					CREDITO FISCAL	
1	02/09/2010	27	102590-2	0614 161182113 6	MARVIN GONZALES				\$ 707.96			\$ 92.03	\$ 799.99	\$ 7.08			
2	04/09/2010	2	567	0614 240191 114 7	PAPELON, S.A DE C.V				\$ 300.00			\$ 39.00	\$ 339.00	\$ 3.00			
3	07/09/2010	987			COMPUTER HUI SHING					\$ 5,350.00		\$ 695.50	\$ 6,045.50				
4	08/09/2010	768			SMITH ROBERTSON VESTY CORPORATION					\$ 17,143.00		\$ 2,228.59	\$ 19,371.59				
5	09/09/2010	33	577	0614 300964 007 0	CREDCARD, S.A				\$ 25.00			\$ 3.25	\$ 28.25				
6	09/09/2010	223	599		MULTIMARKET					\$ 20,000.00		\$ 2,600.00	\$ 22,600.00				
7	02/09/2010	3600	255-0	0614-050777-111-2	JUAN PEREZ VASQUEZ				\$ 6,000.00			\$ 780.00	\$ 6,780.00				
8	03/09/2010	225		0312 080450 001 7	CARLOS ERNESTO RIVERA							\$ -	\$ -	\$ 26.00	\$ 200.00		
9	24/09/2010				ASEGURADORA PACIFIC BLUE					\$ 5,000.00		\$ 650.00	\$ 5,650.00				
10	29/09/2010	334		0614 15089 001 3	MARIO PEREZ				\$ 2,000.00			\$ 260.00	\$ 2,260.00				
11	30/09/2010	473	334	0614-200370-116-7	ASESORIA FINANCIERA MERCADOS				\$ 2,000.00			\$ 260.00	\$ 2,260.00				
12	08/09/2010	NC166	567	0614 240191 114 7	PAPELON, S.A DE C.V				\$ -60.00			\$ (7.80)	\$ (67.80)				
TOTAL DEL MES									\$ -	\$ 10,972.96	\$ 47,493.00	\$ -	\$ 7,600.57	\$ 66,066.53	\$ 10.08	\$ 26.00	\$ 200.00

Compras Exentas	\$	200.00
Compras Gravadas	\$	58,465.96
IVA C.F	\$	7,600.57
Compras Totales	\$	66,266.53

LIBRO DE VENTAS

De igual forma se llena el libro de ventas a contribuyentes estableciendo el monto total de las ventas internas gravadas y del IVA Debito Fiscal, el cual se muestra a continuación:

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

GLM, S.A DE C.V

MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2010

NIT: 0614-310576-001-7

NRC: 556-8

FOLIO :

No.	FECHA	DOCUMENTOS EMITIDOS		NIT	NOMBRE DEL CIENTE MANDANTE O MANDATARIO	VENTAS EXENTAS	VENTA INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES	IVA	PERCEPCION IVA 1%	PERCEPCION IVA 5%	TOTAL VENTAS DIARIAS PROPIAS	VENTAS A CUENTA DE TERCEROS	IVA ANTICIPO A CUENTA 2%
		DEL No.	AL No.											
1	09/09/2010	506	550	0614 300964 007 0	CREDICARD , S.A		\$ 2,500.00		\$ 325.00			\$ 2,825.00		\$ 50.00
2		503	503	0614 080972 112 2	LOS ROBLES S.A DE C.V		\$ 6,000.00		\$ 780.00	\$ 60.00		\$ 6,780.00		
3	04/09/2010	504	504	0821-240775-101-5	JUAN ERNESTO PEREZ		\$ 100.00		\$ 13.00		\$ 5.00	\$ 113.00		
4		TOTALES DEL MES				\$ -	\$ 8,600.00	\$ -	\$ 1,118.00	\$ 60.00	\$ 5.00	\$ 9,718.00	\$ -	\$ 50.00

Ventas Exentas	\$	-
Ventas Gravadas	\$	8,600.00
IVA	\$	1,118.00
Ventas Totales	\$	9,718.00

Nombre y Firma de Contador _____

2.22 FORMULARIOS A PRESENTAR

DECLARACION DE IVA

Luego se hace la confrontación del IVA Debito Fiscal contra el IVA Crédito Fiscal para determinar cuánto le corresponde pagar a la Sociedad en concepto de IVA. Una vez se han registrado las operaciones realizadas durante el mes en el Libro de Compras y Ventas, se procede a la elaboración de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del período tributario finalizado.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION											
PERIODO TRIBUTARIO MES: 09 AÑO: 2019		LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LIT.		NO 107030183583 8											
		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO EN CASO DE MODIFICACION DE DECLARACION		Numero de declaracion que modifica: 55 1											
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE															
1	04	187	0-6-14-310576-0-0-1-7	3	09										
Nombre Comercial de Casa Matriz															
2	22	Apellidos (Nombrado) / Razón Social o Denominación													
GLM, S.A DE C.V															
3	11	Actividad Económica Principal													
VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE															
			13	NRC	5666										
			8	18	Teléfono										
					2415200										
B. OPERACIONES DEL MES															
COMPRAS			VENTAS												
5	Compras Internas Esentas o no Sueltas	83 +	205.00	3	Ventas Internas Esentas	85 +	0.00								
6	Importaciones Esentas y no Sueltas	70 +	0.00	3	Ventas Internas no Sueltas	86 +	0.00								
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	76 +	47,493.00	3	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no dentro	88 +	0.00								
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	79 +	0.00	3	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00								
9	Compras Internas Gravadas	80 +	9,532.96	3	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00								
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre compras	81 -	0.00	3	Ventas efectuadas a Zonas Francas y Z.P.A.	93 +	0.00								
Recuerda, debe llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos.															
11	Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Período Tributario			3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	96 +	8,800.00								
12	que Declara, según el reverso de este Formulario.			3	Ventas Internas Gravadas con Factura	98 +	0.00								
13				3	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre ventas	97 -	0.00								
14	SUMA DE COMPRAS	100 +	56,728.96	1	SUMA DE VENTAS	105 +	8,800.00								
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sustrato de exención 105)			106			0.00								
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES															
CREDITOS			DEBITOS												
16	Retención Crédito del Período Anterior	110 +	0.00	3	Debitos por Ventas, Comprobante Crédito Fiscal	130 +	1,118.00								
17	Restitución Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el período que se debita a Reservas) Crédito Importaciones	113 -	0.00	4	Debitos por Ventas, Facturas	140 +	0.00								
18	Crédito por importaciones	126 +	895.80	1	Debitos por Ventas, Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00								
19	Crédito por importaciones de Servicios	127 +	3,478.59	3	Debitos por Ventas, Comprobante de Liquidación con Factura	142 +	0.00								
20	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00								
21	Crédito Compras Internas Gravadas	131 +	1,174.28	3											
22	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	134 -	0.00	6											
23	Crédito IVA por Profesionalidad Mensual (de Ventas de Interés)	133 -	0.00	6											
24	Crédito IVA por Aporte de Profesionalidad Anual (de Ventas de Interés)	132 -	0.00	7											
25	Crédito IVA por Aporte de Profesionalidad Anual (de Ventas de Interés)	134 -	0.00	7											
26	SUMA DE CREDITOS	145 +	7,348.37	2	SUMA DE DEBITOS	150 +	1,118.00								
D. DETERMINACION DEL IMPUESTO															
Llevar a Renglon 105. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglon 106. Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos												
28	Retención Crédito Proximo Período	155 =	8,236.37	0	Impuesto Detereminado	160 +	0.00								
29	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	50.00	8	2% Efectuada por Terceros de Crédito (Dato)										
30	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7											
31	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	8											
32	Excedente de Impuesto Período Anterior	164 +	0.00	9											
33	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3											
34	Total Débitos a Favor del Contribuyente (Círculo 101-103-105-106-107)			166 =		50.00	8								
35	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Círculo 106 - 105 Si Resultado Positivo)	167 =	50.00	2											
36	Total Impuesto por Operaciones del Período (Círculo 101 - 106 Si Resultado Positivo)			168 =		0.00	2								
37	Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante	169 +	80.00	4											
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	36.08	3											
39	Percepción de Imp. a Enteros o Administraciones Terceros de Crédito (Débito)	171 +	0.00	5											
40	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	167 +	521.08	10											
41	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica	168 -	0.00	8											
42	Excedente por pago Indevido a un Exento (solicitar por escrito) (Círculo 108-107 Si Resultado Positivo)	169 -	0.00	7											
43	Total Impuesto por Retenciones + Percepciones del Período (Círculo 167-168 Si Resultado Positivo)			190 =		521.08	4								
44	Multa (Opcional)	191	0.00	1	Impuesto	192	0.00								
45	Interés	193	0.00	2	Total	195 +	0.00								
46	TOTAL A PAGAR			196 =		521.08	4								
47	Percepción 1%	101	66.00	Retención	102	36.08	Percepción 2%	103	0.00	Impuesto	104	0.00	Interés	105	0.00
Multa	106	0.00	Multa	107	0.00	Multa	108	0.00	Multa	109	0.00				
E. AREA DE DESCRIPCION DE DECLARACIONES															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son verídicos y que en el momento de su presentación no existía ninguna obligación pendiente de pago por concepto de impuesto que no haya sido declarada en esta declaración en el período de validez de esta declaración en el Artículo 249 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.															
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Fecha y sello del Receptor Autorizado					
										Lista de Ventas (Incluyendo Sustratos de Exención) - Fecha de Recepción					
										200					
										Día					
										Mes					
										Año					
										4					

DECLARACION PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO

Así mismo, se elabora la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, declarando el correspondiente anticipo a cuenta por lo ingresos obtenidos durante el mes, así como, las retenciones del Impuesto sobre la Renta realizadas.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS		DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA										NUMERO DE DECLARACION F14 v8			
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA												10 114080651930			
PERIODO TRIBUTARIO												Complemento al formulario F14 v8 de la Declaración de Rendimiento		Número de identificación del contribuyente	
MES AÑO												09 2010			
RUTINA(S) (Número) o Matrícula Social o Patronal GLM, S.A DE C.V															
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS															
1												0		0	
2												0		0	
3												0		0	
4												0		0	
5												0		0	
6												0		0	
7												0		0	
8												0		0	
9												0		0	
10												0		0	
11												0		0	
12												0		0	
13												0		0	
14												0		0	
15												0		0	
16												0		0	
17												0		0	
18												0		0	
19												0		0	
20												0		0	
21												0		0	
22												0		0	
23												0		0	
24												0		0	
25												0		0	
26												0		0	
27												0		0	
28												0		0	
29												0		0	
30												0		0	
31												0		0	
32												0		0	
33												0		0	
34												0		0	
35												0		0	
36												0		0	
37												0		0	
38												0		0	
39												0		0	
40												0		0	
41												0		0	
42												0		0	
43												0		0	
44												0		0	
45												0		0	
46												0		0	
47												0		0	
48												0		0	
49												0		0	
50												0		0	
51												0		0	
52												0		0	
53												0		0	
54												0		0	
55												0		0	
56												0		0	
57												0		0	
58												0		0	
59												0		0	
60												0		0	
61												0		0	
62												0		0	
63												0		0	
64												0		0	
65												0		0	
66												0		0	
67												0		0	
68												0		0	
69												0		0	
70												0		0	
71												0		0	
72												0		0	
73												0		0	
74												0		0	
75												0		0	
76												0		0	
77												0		0	
78												0		0	
79												0		0	
80												0		0	
81												0		0	
82												0		0	
83												0		0	
84												0		0	
85												0		0	
86												0		0	
87												0		0	
88												0		0	
89												0		0	
90												0		0	
91												0		0	
92												0		0	
93												0		0	
94												0		0	
95												0		0	
96												0		0	
97												0		0	
98												0		0	
99												0		0	
100												0		0	
101												0		0	
102												0		0	
103												0		0	
104												0		0	
105												0		0	
106												0		0	
107												0		0	
108												0		0	
109												0		0	
110												0		0	
111												0		0	
112												0		0	
113												0		0	
114												0		0	
115												0		0	
116												0		0	
117												0		0	
118												0		0	
119												0		0	
120												0		0	
121												0		0	
122												0		0	
123												0		0	
124												0		0	
125												0		0	
126												0		0	
127												0		0	
128												0		0	
129												0		0	
130												0		0	
131												0		0	
132												0		0	
133												0		0	
134												0		0	
135												0		0	
136												0		0	
137												0		0	
138												0		0	
139												0		0	
140												0		0	
141												0		0	
142												0		0	
143												0		0	
144												0		0	
145												0		0	
146												0		0	
147												0		0	
148												0		0	
149												0		0	
150												0		0	
151												0		0	
152												0		0	
153												0		0	
154												0		0	
155												0		0	
156												0		0	
157												0		0	
158												0		0	
159												0		0	
160												0		0	
161												0		0	
162												0		0	
163												0		0	
164												0		0	
165												0		0	
166												0		0	
167												0		0	
168												0		0	
169												0		0	
170												0		0	
171												0		0	
172												0		0	
173												0		0	
174												0		0	
175												0		0	
176												0		0	
177												0		0	
178												0		0	
179												0		0	
180												0		0	
181												0		0	
182												0		0	
183												0		0	
184												0		0	
185												0		0	
186												0		0	
187												0		0	
188												0		0	
189												0		0	
190												0		0	
191												0		0	
192												0		0	
193												0		0	
194												0		0	
195												0		0	
196												0		0	
197												0		0	
198												0		0	
199												0		0	
200												0		0	
201												0		0	
202												0		0	
203												0		0	
204												0		0	
205												0		0	
206												0		0	
207												0		0	
208												0		0	
209												0		0	
210												0		0	
211												0		0	
212												0		0	
213												0		0	
214												0		0	
215												0		0	
216												0		0	
217												0		0	
218												0		0	
219												0		0	
220												0		0	
221												0		0	
222												0		0	
223												0		0	
224												0		0	
225												0		0	
226												0		0	
227												0		0	
228												0		0	
229												0		0	
230												0		0	
231												0		0	
232												0		0	
233												0		0	
234												0		0	
235												0		0	
236												0		0	
237												0		0	
238												0		0	
239												0		0	
240												0		0	
241												0		0	
242												0		0	
243												0		0	
244												0		0	
245												0		0	
246												0		0	
247												0		0	
248												0		0	
249												0		0	
250												0		0	
251												0		0	
252												0		0	
253												0		0	
254												0		0	
255												0		0	
256												0		0	
257												0		0	
258												0		0	
259												0		0	
260												0		0	
261												0		0	
262												0		0	
263												0		0	
264												0		0	
265												0		0	
266												0		0	
267												0		0	
268												0		0	
269												0		0	
270												0		0	
271												0		0	
272												0		0	
273												0		0	
274												0		0	
275												0		0	
276												0		0	
277												0		0	
278												0		0	
279												0		0	
280												0		0	
281												0		0	
282												0		0	
283												0		0	
284												0		0	
285												0		0	
286												0		0	
287												0		0	
288												0		0	
289												0		0	
290												0		0	
291												0		0	
292												0		0	
293												0		0	
294												0		0	
295												0		0	
296												0		0	
297												0		0	



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080651930**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

CONCEPTO DE INGRESO DEFINITIVO	Numero de Registros	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
47 Rentas y Percepciones Patrimoniales Derivadas de conceptos de Intereses, Dividendos y Otras Utilidades provenientes de Operaciones en Bienes	228	0 5 200	0.00
48 Rentas y Percepciones Patrimoniales Derivadas de conceptos de Intereses, Dividendos u Utilidades provenientes de Títulos Valores	229	0 7 262	0.00
49 Rentas y Dividendos a Personas Domiciliadas provenientes de Contratos, Renta, Servicios y Juicios	230	0 4 294	0.00
50 Rentas (Servicios en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Inversión, Títulos Valores, Otros Ingresos)	231	0 3 388	0.00
51 Percepciones por Uso o Concesión de Uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	235	0 1 072	0.00
53 Rentas Obtendidas en el País por Personas No Domiciliadas	236	0 3 274	0.00
54 Servicios Utilizados en el País por Agentes Originados en el Exterior	240	0 2 278	0.00
55 Pago Efectuado a Casa Matriz no domiciliada por Filiales o Sucursales Domiciladas	242	0 6 278	0.00
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2 2 280	18,000.00
57 Servicios por Investigación, Reservas, Asesorías, Reclamaciones y Corredores de Seguros No Domiciliados	246	1 7 262	5,000.00
58 Servicios de Fincanciamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	1 8 284	3,000.00
59 Operaciones con Intangibles e Uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (renta por uso, licencia, franquicia, otros)	250	0 2 284	0.00
60 Rentas a Personas Domiciliadas, Domiciliadas o Residentes en el País con Regímenes Fiscales Preferentes o No Domiciliadas	252	1 1 288	30,000.00
61 Dividendos o Ganancias a Personas no Domiciliadas Provenientes de Contratos, Renta, Servicios o Juicios de Naturaleza Inmobiliaria	254	0 1 290	0.00
62 Otras Retenciones	255	0 5 262	0.00
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casos 248 a Casos 255)			330 0
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE SOBROPAGA (Solo si es Declaración Individual)			330 -
65 PAGO RECIDIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casos 200-202 es negativa; Solicitar por escrito)			334 +
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casos 200-202 es positiva)			334 +
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casos 66 + Casos 204 + Casos 205	334 +
68 MULTA (Mensual) -> Pago a Cuenta [340] 0.00 [0] Retenciones [340] 0.00 [0]			344 +
69 INTERESES (Obligación voluntaria para Retención a partir del Periodo de Enero de 2011)			346 +
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casos 67 + Casos 344 + Casos 346	346 +

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS					
Servicios, Asesorías, Renta Social o Extranjería	Filial/Entidad	NT o Numero de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido	
100 MUL TIMARKET	3 164 Santa Lucia	4 300 4726	20,500.00	1 370	5,000.00
101 COMPUTER HUI SHING	3 165 Japon	4 300 5628	5,350.00	1 370	1,370.00
102 SMITH ROBERTSON VESTY CORPORATION	3 166 EE.UU	4 300 277	17,143.00	1 370	3,428.80
103 ASEGURADORA PACIFIC BLUE	3 167 EE.UU	4 300 4823	8,000.00	1 370	250.00
104 Banco de México	3 168 Mexico	4 300 778	2,500.00	1 370	290.00
105 Flash printing	3 169 EE.UU	4 300 368	3,000.00	1 370	1,350.00
106 Hitachi Sum	3 170 Japon	4 300 367	15,000.00	1 370	750.00
107 Transporte 4x4, S.A. DE C.V.	3 171 Honduras	4 300 88	1,500.00	1 370	75.00
TOTALS			79,953.00	1 380	12,824.80

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 255 y 250-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Poderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 17/03/2011 Versión: F14 v8.0 r3 Declaración: 114080651930 Periodo: 08-2010 NIT: 0614-310576-001-7

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)					
Pago a Cuenta	508	125.00	Retención Acreditada	512	6,420.90
Multa Pago a Cuenta	510	0.00	Multa Retención	513	0.00
			Retenciones	514	0.00
			Retenciones	515	6,275.00

INFORME MENSUAL DE RETENCION PERCEPCION O ANTICIPO A CUENTA DE IVA

Además, se procede a elaborar el Informe mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-930), ya que conforme a lo establecido en el artículo 123-A del Código Tributario, el agente de retención y percepción del referido impuesto, tienen la obligación de presentar dicho informe dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones o percepciones.

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS	INFORME MENSUAL DE RETENCION, PERCEPCION O ANTICIPO A CUENTA DE IVA	F530 v2.01 r2 NUMERO DE INFORME <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">10</td> <td style="width: 100px; text-align: center;">930020420682</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">3</td> </tr> </table> Pág: _____ de _____	10	930020420682	3
10	930020420682	3			
SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, U.S.\$					

A - Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA									
01	PERIODO TRIBUTARIO	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NO. DE INFORME	7			
	MES	08	AÑO	2010					
NIT	03	06143105760017			5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres GUM, S.A DE C.V		

B - Datos del(los) Contribuyente(s) Informado(s) (Agente(s) o Sujeto(s)) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA											
Apellidos y Nombre(s), Razón Social o Denominación según tarjeta	NIT	Calidad en que Actúa	Modalidad	Código de Documento	Número de Documento	Montos Sujeto	Monto de la retención, percepción o anticipo \$				
MARVIN GONZALES	0.5 06141611821136	3	13 2 5	06 3 8	1.5 3 0	07 3722	0	17	707.22 4	11	7.07 5
LIBRERIA PAPELON S.A DE C.V	0.5 06142401911147	3	13 2 5	06 3 8	1.5 3 0	07 2	0	17	300.00 4	11	3.00 5
CREDICARD, S.A	0.5 06143009640070	3	13 2 5	06 2 8	1.5 2 0	07 5	0	17	2,500.00 4	11	50.00 5
CARLOS ERNESTO RIVERA	0.5 03120804500017	3	13 2 5	06 3 8	1.5 3 0	07 66	0	17	200.00 4	11	26.00 5
LOS ROBLES S.A DE C.V	0.5 06140809721122	3	13 2 5	06 1 8	1.5 1 0	07 503	0	17	6,000.00 4	11	60.00 5
JUAN ERNESTO PEREZ	0.5 08212407751015	3	13 2 5	06 1 8	1.5 1 0	07 504	0	17	100.00 4	11	5.00 5
SUMAS TOTALES						88	9,907.22	2	99	151.07	7

CODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME										
C - CALIDAD EN QUE ACTÚA 1. Agente de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA 2. Sujeto de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA	D - MODALIDAD 1. Percepción 2. Anticipo a Cuenta 3. Retención	E - CÓDIGO DE DOCUMENTOS 1. Comprobante de Crédito Fiscal 2. Documento Contable de Liquidación 3. Comprobante de Retención	4. Nota de Débito 5. Nota de Crédito							
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en una sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva; sanción establecida en el Art. 241 Literal e) del Código Tributario.				USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;">Dia</td> <td style="width: 20px;">Mes</td> <td style="width: 20px;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">____</td> <td style="text-align: center;">____</td> <td style="text-align: center;">____</td> </tr> </table>	Dia	Mes	Año	____	____	____
Dia	Mes	Año								
____	____	____								
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		FOLIO _____		Firma y sello de Receptor Autorizado						

MANDAMIENTO DE INGRESO

Después de solicitar la prestación de servicios de una Persona No Domiciliada se procede a llenar el mandamiento de ingreso en el cual se presentan las retenciones del IVA, especificando el monto de las retenciones efectuadas, el cual se puede observar en el modelo de informe siguiente:



MINISTERIO DE HACIENDA
 Direccion General de Impuestos Internos
Mandamiento de Ingreso

IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIO

SEÑOR CONTRIBUYENTE					
EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)					
F-181 v1					
OFICINA RESPONSABLE DE EMISION:		DEPTO. CUENTA CORRIENTE			
NIT : 3 0614-3105760017 5		FOLIO : 210989776			
NRC 5568	Fecha y Hora de Emision :		6 12/10/2010 4		
Encargado(a) de Colecturia Habilitada, sirvase percibir del Contribuyente : Nombre o Razon Social					
Los cargos determinados corresponden al periodo:			1 sep-10 9		
Tipo de Obligacion		20 Retencion IVA a Terceros No Domiciliados	5		
VALOR DE LA OPERACIÓN	20	47,493.00	0		
IMPUESTO	21	6,174.09	1		
MULTA	22		3		
INTERES	23		0		
TOTAL	24	6,174.09	8		
OBSERVACIONES					
Fecha de Calculo:		12/10/2010	Calculo valido 13/10/2010		
DECALRO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO, SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ACUERDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE. 0614-3105760017 NIT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA			
		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="2">FECHA DE RECEPCION</th> </tr> <tr> <td>0</td> <td></td> </tr> </table>		FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE RECEPCION					
0					
		FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO			

2.23 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE GLM, S.A DE C.V

Debido a que la mayor parte de los casos prácticos se realizaron en un solo periodo tributario y con el propósito de realizar un ejercicio completo, se ocuparon datos hipotéticos para la elaboración de los Estados Financieros, quedando elaborados de la siguiente manera:

GLM. S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

<u>ACTIVO</u>		
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		\$ 194,860
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 54,577	
Cuentas por Cobrar	\$ 133,018	
Inventarios	\$ 6,903	
Gastos pagados por anticipado	\$ 363	
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>		\$ 331,964
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 318,971	
Cargos Diferidos	\$ 12,993	
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$ 526,824</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		\$ 202,929
Proveedores	\$ 12,596	
Cuentas por pagar	\$ 163,834	
Otras Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 26,500	
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		\$ 112,506
Provisión para indemnizaciones	\$ 12,506	
Préstamos a largo plazo	\$ 100,000	
TOTAL DEL PASIVO		<u>\$ 315,436</u>
<u>PATRIMONIO</u>		\$ 211,388
capital social	\$ 180,000	
Utilidades acumuladas	\$ 31,388	
TOTAL DEL PATRIMONIO		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>\$ 526,824</u>
REPRESENTANTE LEGAL		CONTADOR GENERAL

GLM, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

INGRESOS

Ventas netas \$ 174,330

MENOS:

Costo de Ventas \$ 125,000

Utilidad Bruta \$ **49,330**

Menos:

GASTOS DE OPERACIÓN \$ **23,431**

Gastos de Administración \$ 9,051

Gastos de Ventas \$ 8,500

Gastos Financieros \$ 5,880

UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN \$ **25,899**

Reserva Legal \$ 1,813

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA \$ **24,086**

Impuesto sobre la Renta \$ 6,021

UTILIDAD DEL EJERCICIO \$ **18,064**

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR GENERAL

DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Una vez finalizado el ejercicio impositivo se procede a la elaboración de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Ejercicio		Día		Mes		Año		Día		Mes		Año		NIT		NÚMERO DE DECLARACIÓN									
Del:		01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	03	06	14	-	31	05	76	-	00	1	-	7	9
DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no estaren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00														F-11-V-6											
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS														SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA [US\$]		NÚMERO DE DECLARACIÓN 10 111060487754 3									
Primer Apellido/Razon Social GLM, S.A. DE C.V.														Segundo Apellido		Nombres									
04 Calle/Avenida/Paraje/Poligono/Block Carretera al puerto de la Libertad KM. 9														05 Numero 1		06 Apto./local									
07 Otros datos que complementen el domicilio														08 Colonia o Barrio		09 e-mail									
Departamento/Municipio LA LIBERTAD / LA LIBERTAD														10 Telefono 2415200		11 Fax		12 Uso Exclusivo de la DGI							
Actividad Económica Primaria VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE														13		060199		14							
Secundaria														15		0		16							
Tercaria														17		0		18							
Marque con una X si esta sujeta como Sujeto Pasivo según Art. 9 de la ley de Impuesto Sobre la Renta														19		Marque con X si Tiene Ingreso Pasivo por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercio Exterior		20		Marque con X si Modifica su Declaración					
Libere si es persona fiscal y reside en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara														21		22		23		24					
Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo														25		26		27		28					
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones														= 108		0.00		29		30					
Profesiones, Artes y Oficios														= 110		0.00		31		32					
Por Actividades de Servicios														= 115		0.00		33		34					
Por Actividades Comerciales														= 120		174,330.00		35		36					
Por Actividades Industriales														= 125		0.00		37		38					
Por Actividades Agropecuarias														= 130		0.00		39		40					
Por Utilidades y Dividendos														= 135		0.00		41		42					
Por Servicios Realizados en el Externo y Utilizados en El Salvador														= 137		0.00		43		44					
Otras Rentas Gravadas														= 140		0.00		45		46					
TOTAL RENTAS GRAVADAS														= 145		174,330.00		47		48					
Costos, Gastos y Dedicaciones del Ejercicio o Periodo														49		50		51		52					
Dedicaciones Personales Naturales (Reverso casilla No. 725)														= 205		0.00		53		54					
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuarias, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 926 + 956)														= 210		145,431.00		55		56					
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)														= 215		1,813.00		57		58					
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES														= 225		150,244.00		59		60					
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 25-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)														= 235		0.00		61		62					
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero														= 240		24,086.00		63		64					
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero														= 242		0.00		65		66					
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Obtenidos en el Externo (Reverso casilla No. 873)														= 245		0.00		67		68					
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 126 de Formulario F-944)														= 250		0.00		69		70					
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)														= 255		24,086.00		71		72					
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA														= 300		9,021.50		73		74					
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)														= 305		0.00		75		76					
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)														= 310		9,021.50		77		78					
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)														= 315		0.00		79		80					
Pago a Cuenta														= 320		0.00		81		82					
No. de Resolución														322		7		83		84					
No. Declaración Ejercicio Anterior														325		2		85		86					
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica														= 328		0.00		87		88					
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica														= 329		0.00		89		90					
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 + Casilla 315+320+325+328+329) Si el Resultado es Negativo, Anotele entre Paréntesis														= 330		9,021.50		91		92					
Multa (Asumada según Art. 261 Código Tributario)														= 335		0.00		93		94					
LICUACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) Si el Resultado es Negativo, Anotele entre Paréntesis														= 340		9,021.50		95		96					
Si la casilla 340 es positiva transiérale a casilla 350 y si es negativa transiérale a casilla 345														= 345		9,021.50		97		98					
Total a Recibir (Casilla 340 + 345) Si el Resultado es Negativo, Anotele entre Paréntesis														= 350		9,021.50		99		100					
Declara bajo juramento que los datos conferidos en la presente declaración son verdaderos y que la verdad. Mensaje que tenga conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 269-A y 269-A del Código Penal.														101		102		103		104					
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado														105		106		107		108					
Firma y Sello del Receptor Autorizado														109		110		111		112					
Fecha de Recepción (Día) Mes Año														113		114		115		116					
200 3														117		118		119		120					

Fecha: 06/11/2010 Version: F11-V6-r3 Declaración: 111060487754 Ejercicio: 2010 NIT: 06143105760017

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 425	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colecturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSE Salud	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	+ 420	0.00	0	Bienestar Maternal	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Autos e Invalidez)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	+ 442	0.00	6	Combustible (No Autos e Invalidez)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical e Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Excluyen Salarios Menores a \$1.714,20)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	+ 450	0.00	0	TOTAL	+ 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	+ 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	+ 545	0.00	0				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 427, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio	Agropecuaria	Servicios, Profesionales, Artes y Oficios
Inventario Inicial	+ 851 4.200,00	7 810	0.00 8.818
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 852 127.403,00	5 811	0.00 4.620
Inventario Final	- 853 6.903,00	3 812	0.00 2.823
Costo de Venta	+ 854 125.000,00	1 813	0.00 0.623
Gastos de Venta Sin Donación	+ 855 8.500,00	0 814	0.00 9.828
Gastos de Administración Sin Donación	+ 856 9.051,00	8 815	0.00 7.824
Gastos Financieros Sin Donación	+ 857 5.880,00	0 816	0.00 5.826
Gastos de Operación	+ 858 23.431,00	4 817	0.00 3.626
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	+ 859 148.431,00	2 818	0.00 1.627
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Casillas 545+809+818+827)		826	148.431,00 3
Donación Máxima legalmente permitida / Aplicar solo personas jurídicas		850	0 7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL, AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION
Efectivo	+ 860	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00 8
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00 6
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal, ISSE e INPEP)	+ 734	0.00 4
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00 2
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00 0
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	+ 740	0.00 9
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 742	0.00 2
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Exentas o que No Constituyen Renta	+ 744	0.00 3
TOTAL DEL ACTIVO	+ 848	0.00	3	Reserva Legal por Renta No Gravada (Casilla 148 F. 844)	+ 746	0.00 7
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	+ 750	0.00 1
Préstamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR		
Otras Pasivas	+ 852	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00 6
TOTAL PASIVO	+ 860	0.00	5	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00 4
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00 2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	+ 865	0.00	0	TOTAL	+ 873	0.00 0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	820	2	810	8	815	0	825	7	
				NET		Ingresos Gravados	Impuesto Retenido		
						0.00	0.00		
						0.00	0.00		
						0.00	0.00		
Totales	820					0.00	0.00	0.00 3	

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 316.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual afectó la Retención. Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución	800	2	810	8	815	0	825	7	
				NET		VALOR DE LA DONACION			
						0.00	0.00		
						0.00	0.00		
						0.00	0.00		
TOTAL	810					0.00	0.00	0.00 1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION: y desea en la devolucion la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente complete la informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	820	2	825	3	TIPO DE CUENTA
						USO EXCLUSIVO DE LA DGI
Código de Banco:		900				0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

3. CONCLUSIONES.

- En la legislación Salvadoreña existe una diversidad de circunstancias que originan la obligación de retener o percibir tributos relacionados con el impuesto sobre la renta e IVA, por parte de los sujetos obligados a actuar como agentes de retención o percepción, a lo cual se suma la obligación de retener los aportes de seguridad social y previsionales, que en muchos casos no cumplen los sujetos a ello porque la administración no tiene pleno conocimiento de ello.
- Las retenciones, anticipos del impuesto y percepciones efectuadas por los sujetos pasivos de los impuestos antes referidos, que de acuerdo al Código Tributario son obligados a actuar como agentes de retención o percepción, deben ser declaradas a la administración tributaria, a través de los formularios correspondientes y enterados en los plazos establecidos, además, deben realizarse los correspondiente registros en el momento de efectuarse las operaciones que las originan, lo cual en muchos casos no lo realizan, incumpliendo así lo dispuesto en las leyes tributarias.
- Las retenciones y percepciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son porcentajes de impuestos que son descontados por la compras y ventas realizadas a Grandes Contribuyentes respectivamente por parte de sujetos que ostentan una categoría distinta, la cual se convierte en un saldo a favor de las personas sujetas de retención y percepción que puede ser descontado en la declaración del referido impuesto en el período que fueron realizadas dichas retenciones y percepciones, habiendo determinado en el estudio que en algunos casos no lo realizan por diversas circunstancias.

4. RECOMENDACIONES.

- Adoptar el hábito de lectura de las leyes, así como de documentos como el presente trabajo, a fin de conocer la diversidad de retenciones y percepciones de tributos, para desarrollar un conocimiento amplio de la forma en que deben ser aplicadas.
- Recordar que toda falta conlleva una sanción, por lo tanto es de suma importancia, que se esté cumpliendo con los plazos establecidos en las leyes para enterar las retenciones o percepciones efectuadas, además de llevar en forma ordenada y sin atraso los registros contables, para prevenir incumplimientos tributarios.
- Enfatizar al contribuyente que fue sujeto a una retención o percepción, que debe exigir los documentos probatorios (comprobantes de retención, comprobantes de crédito fiscal), y que a su vez estos cumplan con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario, para que tenga derecho a deducirse las retenciones o percepciones a los que fueron afecto, además de realizar los correspondientes registros en los libros de compras y ventas a contribuyentes respectivamente.

ANEXOS

A. DISEÑO METODOLÓGICO

1. TIPO DE ESTUDIO

Se realizó una investigación documental y bibliográfica, pero a la vez de forma explicativa se ilustró las distintas formas que el contribuyente obligado a realizar retenciones y percepciones al tributo tiene que hacer los respectivos registros que la normativa obliga.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

2.1 CARACTERIZACIÓN.

Ante la problemática observada por el poco conocimiento que existe actualmente por parte de los contribuyentes, patronos y todo el que está relacionado a lo que se refiere con las retenciones y percepciones al tributo y previsión social, nació la necesidad de colaborar con una investigación exhaustiva para combatir dicha deficiencia. Por tal razón, se puede decir que el conocimiento que adquiera el interesado del tema planteado en esta investigación, juega un papel muy importante en el ámbito del desarrollo profesional, económico y cultural del país en el área de tributos y aportes a la seguridad social y previsional que realiza un patrono a sus empleados; ya que estos como responsables designados por legislación, serán los encargados en la aplicación de los distintos tipos o porcentajes de retenciones y percepciones contenidas en la normativa tributaria salvadoreña, en la clasificación de las diferentes tipos de rentas que obtengan los sujetos pasivos por sus operaciones realizadas y las respectivas cotizaciones o retenciones que hacen los patronos a sus empleados en materia de previsión y seguridad social.

En El Salvador muchas empresas se ven en la necesidad de contratar los servicios de algún profesional en área contable, el cual puede tener o no experiencia en el campo tributario, si es que tiene inexperiencia es ahí en donde este tiene inconvenientes en como deberá ejercer ya que no se está muy seguro de cómo y cuándo deberán aplicar las leyes y reglamentos en la materia que se relacionan con las retenciones, percepciones al tributos y aportes a la seguridad y previsión social.

El contribuyente aunque tenga la asesoría de un conocedor de la materia tributaria no es pretexto para no entender las diferentes operaciones que se dan con respecto a las retenciones y percepciones, ya que debe de conocer la naturaleza de dichas operaciones.

Además muchas de las personas que trabajan en el área contable, por comodidad o por falta de recursos no actualizan sus conocimientos, lo cual se convierte en un problema ya que a medida que pasa el tiempo son creadas nuevas leyes o se reforman las ya existentes, a pesar de que muchas empresas brindan seminarios a sus empleados dichos seminarios no logran abarcar todos los temas de interés.

Aun cuando algunos contribuyentes conocen los temas y la normativa aplicable a cada tributo, estos tienen problemas en cómo aplicarlos en la práctica.

En la actualidad, la legislación salvadoreña tiene varios tipos de retenciones y percepciones a los tributos así como también los aportes a la previsión y seguridad social, y se cuenta con la teoría, pero de estos temas no se cuenta con casos prácticos que le serían útil a los distintos usuarios de los cuales podemos mencionar: profesionales de contaduría pública, estudiantes de licenciatura en contaduría pública , titulares de empresas, ya que para tener conocimientos de todas las retenciones y percepciones de tributos el interesado debe de acudir a cada ley de la que la relaciona e interpretar cual sería su aplicación contable, esta dicha interpretación puede o no estar en lo correcto.

La información contable desempeña un rol relevante en la toma de decisiones y es fundamental por parte del profesional de la contaduría pública poseer el suficiente conocimiento teórico y técnico, para proceder correctamente en este tipo de transacciones.

2.2 FORMULACIÓN.

¿Cómo afecta la mala aplicación de los diferentes tipos de retenciones, percepciones al tributo y aportes a la previsión y seguridad social, realizada por los agentes responsables designados por la legislación salvadoreña?

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Formular una herramienta de consulta que permita transmitir conocimientos sobre el tratamiento tributario y contable que se aplican en las distintas retenciones, percepciones al tributo y la previsión social, y ser utilizados para que los distintos contribuyentes obligados o relacionados puedan evitar entrar a incumplimientos legales.

4. UTILIDAD SOCIAL.

Los beneficiados con la elaboración de este documento son los contribuyentes al impuesto, las personas que trabajan en el área contable de las empresas, ya que tienen a la mano un documento que reúne todo lo concerniente a retenciones y percepciones de los tributos, así como las retenciones previsionales y de seguridad social y la forma en que deben de aplicarse, por medio del desarrollo de casos prácticos, además, se beneficiaran las empresas jurídicas y las personas naturales titulares de empresas, ya que no tendrán problemas con las retenciones que deban de realizar.

5. UNIDAD DE ANÁLISIS

Se utilizaron las leyes enmarcadas a los tributos en El Salvador que relaciona las figuras como lo son las retenciones y percepciones al tributo.

6. UNIVERSO Y MUESTRA

Dada la naturaleza de la investigación, y que se analizaron las normativas que involucran la retenciones y percepciones al tributo así como la previsión social, los casos prácticos que se presentan en esta guía de cómo se tiene que realizar los procedimientos y registros contables según las normativas consultadas, por lo tanto este trabajo puede ser utilizada por todas las personas jurídicas o naturales que sean contribuyentes responsables o no del pago del impuesto. Por lo cual no hay un universo y muestra definido, ya que las conclusiones que fueron en este trabajo encontradas pueden ser aprovechadas por toda persona interesada.

7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

En el proceso de la investigación de campo, se utilizaron las técnicas e instrumentos siguientes

7.1 TÉCNICAS

Entrevistas

Se realizaron entrevistas a diferentes personas que tienen relación con la temática de la investigación.

Investigación Bibliográfica

Se dejó evidencia de la fuente de adquisición.

7.2 INSTRUMENTOS

Cuestionarios

Leyes y Convenios

Profesionales en la materia

Internet

8. PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Con la información obtenida se realizó una clasificación de los diferentes tipos de retenciones, percepciones de los tributos, además de los aportes previsionales y de seguridad social, luego se ilustra como surge la obligación, como se liquida, la forma en que se declara, así como la forma en que se registran contablemente dichas transacciones u operaciones.

La información obtenida se analizó en orden de importancia y se realizó su debida explicación como por ejemplo:

Se identificó la legislación vigente relacionada a retención, percepción al tributo y previsión social.

Se establecieron cuentas a utilizar para el tratamiento contable de operaciones.

Se explicaron cuales son los libros tributarios, como se registran, y como se llega a realizar los distintos formularios que la administración tributaria obliga.

Se enlistaron que documentos se emiten por obligación al realizar algún tipo de retención o percepción al tributo, así como las obligaciones en previsión social.

B. TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO UTILIZADAS

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PUBLICA



INDICACIONES: Marque con una X la(s) alternativa(s) que contiene(n) la respuesta a las preguntas que se le presentan a continuación.

La información que proporcione en este cuestionario será de carácter confidencial y de mucha ayuda para la realización del trabajo de investigación.

1. Una vez puesta en marcha la Reforma Tributaria, ¿Cuales de las siguientes temáticas se siente capacitado para asesorar a los contribuyentes?
Percepciones IVA ()
Retenciones IVA ()
Retenciones del Impuesto Sobre La Renta A Sujetos Domiciliados ()
Retenciones del Impuesto Sobre la renta a Sujetos No Domiciliados ()
2. Conoce y maneja la normativa técnica y legal salvadoreña que debe aplicarse para hacer las deducciones de los tributos.
Si () No () Poco ()
3. ¿Cree usted que los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su formación académica son lo suficientemente sólidos como para aplicarlos en el campo laboral?
Si () No () Poco ()
4. ¿Cuál considera usted que la investigación propia ha sido la fuente principal en la que ha adquirido sus conocimientos con respecto a la normativa técnica y legal?
Si () No ()

NARRATIVAS.

1. ¿Cómo deben de inscribir a sus empleados al ISSS los patronos?

Los patronos que empleen trabajadores al régimen del seguro social, están obligados a inscribir a sus empleados, utilizando los formularios elaborados por el ISSS, el patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que a partir de que asuman la calidad como tal, los empleados deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa.

Luego el Patrono deberá de remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales en formularios especiales que proporcionara el Instituto, siguiendo las instrucciones que el Instituto le dé al respecto, el pago de las cotizaciones las hará mensualmente. Y las deberá hacerla bajo la modalidad de retenciones de sueldos mensuales.

2. ¿Cómo funciona la figura del juicio ejecutivo?

El primer paso que se da para entablar un juicio ejecutivo es la presentación de la demanda, y esta debe de adjuntarse en el documento base de la acción. Este sirva como medio procesal por medio del cual el que se considera agraviado por el incumplimiento en el pago de una obligación recurre ante un juez competente para satisfacer su pretensión, y por ende se le ordena al deudor el pago de la obligación contraída.

Una vez que se halla emitido el decreto al Juez de Embargos, este se hará efectivo, lo más pronto posible. La Ley establece un plazo de veinticuatro horas, mas el termino de la distancia para hacerlo efectivo. El embargo se practicara sin necesidad de requerimiento y se hará efectivo en los bienes propios del deudor, que designe el acreedor.

C. GLOSARIO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Deberá entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Art. 21 del Código Tributario).

ANTICIPO, ANTICIPACIÓN O PAGO A CUENTA.

La ejecución de una obligación o, más concretamente, la entrega de una cantidad de dinero cuando el deudor u obligado cumple antes de vencer el plazo convenido o fijado. Pago parcial a cuenta de otro mayor o como señal, y previo a la recepción o uso de lo que se adquiere. Cobro adelantado. El pago que realiza el deudor al concertarse la obligación a título de abono de dinero o cumplimiento parcial de otra clase, sujeto a la liquidación que las partes o terceros efectuarán.

BASE IMPONIBLE.

Es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo. (Art. 62 Código Tributario)

CONSIGNACIÓN.

Destino de cosa o lugar para colocación de algo. Destino de un cargamento o parte de él. Remisión o envío de efectos a persona o personas determinadas. El que debe de recibir la cosa consignada se denomina consignatario. Persona que entrega bienes en depósito a un corresponsal para su administración, custodia o venta.

CONSIGNATARIO.

Persona que recibe de otra, mercaderías en depósito para su administración, custodia o venta. Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercadería o que la adquiere por endoso.

ENTERAR.

Pagar, abonar dinero. Acción de pagar los tributos ante las oficinas receptoras de fondos nacionales.

FIDEICOMISO.

Disposición de última voluntad en virtud de la cual el testador deja sus bienes, o partes de ellos, encomendados a la buena fe de una persona para que, al morir ésta a su vez, o al cumplirse determinadas condiciones o plazos, transmitan la herencia a otro heredero o invierta el patrimonio del modo que se señale.

GASTO.

Todo pago no recuperable y no pagadero realizado por el gobierno, puede ser con contraprestación o sin ella y para fines corrientes o de capital. El gasto se registra deducidas las devoluciones de gastos efectuadas previamente y de otras transacciones correctivas.

HECHO GENERADOR.

Es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria (Art. 58 Código Tributario).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la renta considera como sujetas del mismo.

IMPUESTO.

Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (Art. 13 Código Tributario).

INDEMNIZACIONES.

Comprende los gastos destinados a compensar económicamente al personal de los entes públicos, como consecuencia del retiro voluntario, despido injustificado o resarcir daños determinados por las leyes.

INGRESOS.

Caudal que entra en poder una persona y que le es de cargo en las cuentas. También el total de sueldos, renta y productos de toda clase que se obtiene.

PERSONA JURÍDICA.

Aquella persona abstracta, ficticia, artificial, civil, incorporal, sujeto de derechos y obligaciones; que no es natural.

PERSONA NATURAL.

El hombre y la mujer como sujetos de derechos y obligaciones. / Es el ser concebido que se diferencia de otros seres por el uso de la razón o entidad legalmente establecida, capaz de reclamar sus derechos y cumplir sus obligaciones, aunque no tenga existencia individual física.

RENTAS.

Ingresos regulares que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio. Deuda pública.

RESOLUCIÓN.

Acción o efecto de resolver o resolverse. Solución de problema, conflicto o litigio. Fallo de una autoridad administrativa, judicial o municipal.

SUCESIÓN.

Lo hereditario y patrimonial a un lado, significa además prole o descendencia, Procedencia u origen. Continuidad, Institución jurídica de existencia temporal, sobre la cual se dirime el derecho a gozar de una masa de bienes. Puede darse por causa de muerte o por acto entre vivos, a quienes se les llama herederos o legatarios respectivamente.

TRIBUTO.

Son las obligaciones que establece el Estado en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (Art. 11 Código Tributario).

ZONA FRANCA.

Área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial. (Art. 2 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización)

ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES.

Se definen como áreas de terreno delimitadas y cercadas sin solución de continuidad, dotadas de la infraestructura adecuada a las actividades que desarrollen. Solamente podrán establecerse industrias cuyos programas sean generadores de productos de exportación. Funcionarán sometidas al principio de segregación aduanera y fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

- **Código Tributario.** D.L. No. 230 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 de fecha 22 de diciembre de 2000 de la republica de El Salvador
- **Reglamento del Código Tributario.** D.L. No. 117 de fecha 11 de diciembre del año dos mil uno de la republica de El Salvador
- **Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** D.L. No. 296 de fecha 24 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 143, de la republica de El Salvador
- **Ley de Impuesto sobre la Renta.** D.L. No. 118 de fecha 19 de mayo de 1915, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 78 de fecha 22 de mayo de 1915 de la republica de El Salvador
- **Tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta.** D.L No.75 de fecha 21 de diciembre de 1991 de la republica de El Salvador
- **Decreto que Deroga la Ley de Impuesto sobre Exportación de Café.** D.L No. 292 de fecha 17 de diciembre de 1992 de la republica de El Salvador
- **Ley de Vialidad.** D.L. N° 553, del 18 de diciembre de 1926, publicado en el D.O. N°144 , Tomo 101, del 01 de julio de 1926 de la republica de El Salvador
- **Ley del Seguro Social.** Reformas: (9) D.L. N° 45, del 30 de junio de 1994, publicado en el D.O. N° 148, Tomo 324, del 15 de agosto de 1994 de la republica de El Salvador
- **Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones** D.L. N° 927, del 20 de diciembre de 1996, publicado en el D.O. N° 243, Tomo 333, del 23 diciembre de 1996 de la republica de El Salvador

- **Ley de Servicios Internacionales.** D.L.431 de 11 de octubre del 2007 de la republica de El Salvador
- **Derecho Tributario consideraciones Económicas y Jurídicas Tomo I.** Autor Catalina García Vizcaíno. Editorial Depalma, Edición 1 año 1996 Argentina
- **Derecho Tributario Tomo II.** Autor Catalina García Vizcaíno. Editorial Depalma, Edición 2 año 2000 Argentina
- **Derecho Tributario Tomo III.** Autor Catalina García Vizcaíno. Editorial Depalma, Edición 1 año 1997 Argentina
- **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** Autor Héctor Villegas Editorial Depalma, Edición 7 año 2001 Argentina
- **Contabilidad Intermedia:** Autor Romero López, Editorial McGraw-Hill (2005, 2ª edición)
- **Introducción a La Contabilidad Financiera:** Autor Horngre, Editorial: Pearson (Año 2000)
- **Guía de Orientación General para Agentes y Sujetos de Retención y/o Percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:** Dirección General de Impuestos Internos Guía de Orientación N° DG-003/2004.